

UNIVERSIDAD ANDINA "SIMÓN BOLÍVAR"

SEDE ECUADOR

ÁREA DE DERECHO

PROGRAMA DE MAESTRÍA

EN DERECHO ECONÓMICO

PROYECTO DE REFORMA A LA LEY 108 SOBRE SUSTANCIAS  
ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS, EN MATERIAS DE  
ADMINISTRACION DE BIENES APREHENDIDOS, DECOMISADOS E  
INCAUTADOS; Y DE INDUSTRIALIZACION, USO Y CONTROL DE  
LOS QUIMICOS EN EL ECUADOR

PORFIRIO U. JIMÉNEZ RIOS

1997

Al presentar esta tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de magíster de la Universidad Andina Simón Bolívar, autorizo al centro de información o a la biblioteca de la universidad para que haga de esta tesis un documento disponible para su lectura según las normas de la universidad.

Estoy de acuerdo en que se realice cualquier copia de esta tesis dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial.

También cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar los derechos de publicación de esta tesis, o de partes de ella, manteniendo mis derechos de autor, hasta por un período de 30 meses después de su aprobación.

Porfirio U. Jiménez Rios

Noviembre 25 de 1997.

UNIVERSIDAD ANDINA "SIMÓN BOLÍVAR"

SEDE - ECUADOR

ÁREA DE DERECHO

PROGRAMA DE MAESTRÍA

EN DERECHO ECONÓMICO

PROYECTO DE REFORMA A LA LEY 108 SOBRE SUSTANCIAS  
ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS, EN MATERIAS DE  
ADMINISTRACION DE BIENES APREHENDIDOS, DECOMISADOS E  
INCAUTADOS;Y DE INDUSTRIALIZACION, USO Y CONTROL DE LOS  
QUIMICOS EN EL ECUADOR

AUTOR: PORFIRIO JIMÉNEZ RIOS

TUTORA: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

Quito, 1997

**EDICATORIA**

A los míos:

Mis padres,

Mis hijos

## SINTESIS DE LA TESIS

En la presente investigación se da a conocer los aspectos mas relevantes de la Ley 108 "Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas" sus virtudes y falencias, especialmente en las áreas de Administración de Bienes en Depósito, Control y Fiscalización de los Químicos en el Ecuador. Así como también de la situación financiera entre 1991- 1996, y el nivel de cumplimiento de las metas y proyectos. Se hace un análisis de los ingresos y gastos realizados por el CONSEP.

Se da a conocer el uso y control de los químicos en el Ecuador, la industrialización, la coordinación con otros organismos del Estado como son los Ministerios de Salud, Gobierno y Policía, Defensa Nacional, se da una visión general del control de los estupefacientes y psicotrópicos de los bienes aprehendidos, decomisados e incautados su uso y destino por infracción de la Ley entre 1991- 1996.

Posteriormente se analizan las causas y efectos del inadecuado sistema de Administración de los bienes que se encuentran en depósito. Se estudia las normas y reglamentos vigentes, se cuantifica todos los bienes

incautados. Se estudia los rendimientos de las monedas nacionales y extranjeras que se encuentran en las cuentas especiales del Banco Central, y finalmente se propone algunas alternativas para una adecuada administración de los dineros y bienes incautados.

## AGRADECIMIENTO

Mi más sincero agradecimiento a la Universidad Andina "Simón Bolívar" por abrirme sus puertas, a los profesores que generosamente compartieron sus conocimientos.

Quiero expresar mi gratitud a todos quienes han hecho posible la realización de mi Maestría en Derecho Económico, Mención Empresas, en especial a los Doctores Enrique Ayala Mora, Santiago Andrade Ubidia y José V. Troya Jaramillo, particularmente a la Doctora Ximena Endara Osejo por sus invaluable aportes, para la terminación de la investigación.

Un Profundo agradecimiento a mis compañeros de trabajo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, Congreso Nacional, Banco Central del Ecuador, que tuvieron la paciencia de contribuir con su valioso tiempo e información básica para el desarrollo de la tesis.

## I N D I C E

Introducción

### CAPITULO I

#### LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LA LEY 108

Resumen General de la Ley: objetivos y características; aspectos: positivos, negativos, institucionales y organización.

Resumen sistemático y análisis general de la propuestas de reformas a la Ley 108, planteadas por diferentes instituciones.

Efectos del narcotráfico en la economía del país.

Reseña histórica de las actividades y evolución del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas



## CAPITULO II

### ANALISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONSEP

Análisis Económico de los Ejercicios Financieros del CONSEP, correspondientes a los años de 1991 - 1996

La respuesta del Estado y la sociedad civil frente al problema de la mala administración de los bienes aprehendidos o incautados por el CONSEP, por vinculación con presuntos delitos de narcotráfico.

Estudio de la estructura actual de las Direcciones Nacionales de Control y Fiscalización, Administración de Bienes en Depósito

Aspectos medulares a plantear en la Reforma a la ley 108 en materias económicas y financieros.

### CAPITULO III

## LA INDUSTRIALIZACIÓN, EL USO Y CONTROL DE LOS QUÍMICOS EN EL ECUADOR

Procedimientos y control de importación de  
químicos en el Ecuador.

La industrialización y el uso de productos  
químicos controlados

La coordinación interinstitucional de las  
políticas de control

La comercialización de sustancias  
estupefacientes y psicotrópicas.

Destino y uso de las sustancias químicas,  
estupefacientes y psicotrópicos aprehendidos,  
incautados y decomisados, por infracción a la  
ley 108.

## CAPITULO IV

### LA CRISIS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS, APREHENDIDOS E INCAUTADOS, POR EL DELITO DEL NARCOTRÁFICO EN EL ECUADOR.

Conceptos generales de Administración Pública, relacionados con la administración de bienes en depósitos

Análisis de la normativa actual para la administración de los bienes decomisados, aprehendidos e incautados en el Ecuador

Cuantificación de bienes que recibe la Institución, su producción y gastos.

Análisis del rendimiento de los valores en moneda nacional y extranjera aprehendidos, incautados y decomisados en el Ecuador.

Propuestas para el manejo y mantenimiento adecuado de las unidades productivas que se encuentran en depósito del CONSEP, a fin de aumentar la producción y la productividad de ellas.

Alternativa para aplicar sistemas de custodia

y embodegamiento apropiados de los bienes improductivos, a fin de evitar su deterioro.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones

Recomendaciones

Propuestas para lograr el autofinanciamiento del CONSEP

Bibliografía

PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY 108 SOBRE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS, EN MATERIAS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES APREHENDIDOS, DECOMISADOS E INCAUTADOS; Y DE INDUSTRIALIZACIÓN, USO Y CONTROL DE LOS QUÍMICOS EN EL ECUADOR.

INTRODUCCIÓN

La investigación científica constituye una de las funciones centrales de la Universidad, unida a actividades como la información, documentación y transferencia tecnológica, debe ser examinada en el contexto del papel que a ésta le corresponde jugar frente a las transformaciones económicas y sociales que experimentan nuestros países en los últimos años y de los nuevos desafíos que representa de cara al futuro. Fácil es notar que esto es así, porque la Universidad es una institución al servicio de las necesidades de la sociedad.

Así mismo resulta alentador comprobar que en lo más recóndito del cerebro humano arde la llama de la inquietud, de la crítica, de la duda y de la sed de sapiencia, de la razón de nuestros días.

La Universidad como en muchos otros campos, ha

precedido a las políticas gubernamentales, ha generado, conservado y difundido los valores de la convivencia democrática, del espíritu crítico y del que hacer científico, se han reunido cuerpos de consultores e investigadores que con sus análisis y estudios han rescatado los mejores valores de nuestra tradición y abierto las puertas de la innovación científica y tecnológica, que estimulan los cambios profundos en nuestras sociedades.

Los fenómenos contemporáneos como la globalización de la economía o la internacionalización de la producción, que impactan sobre los procesos de la actividad productiva y nos muestra la necesidad de formular el rol de los estados nacionales, unidos a las demandas de la sociedad, auscultan a las Universidades el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos (se encuentran en la génesis de estos procesos) Por lo expuesto, no cabe duda que las universidades cuya misión es crear, atesorar y difundir esos conocimientos, deben jugar cada día un papel más importante, para lo cual deben estar preparadas.

Detrás de cualquier acción existe un modelo mental o formal que se organiza implícitamente o explícitamente sobre ciertas relaciones. Existen afirmaciones

susceptibles de comprobación experimental y existen afirmaciones no verificables experimentalmente. El método científico es un procedimiento para obtener conocimientos nuevos a través de la verificación de hipótesis de contraste con la experiencia (los datos) y que es potencialmente público o susceptible de repetición por otros colegas. La opinión no es un concepto científico y no debería entrar en los modelos de prevención, sino solamente cuando existe otra alternativa y en forma temporal. La opinión puede llegar a pervertir la acción cuando no es reconocida como tal, o cuando, incrustada en los sistemas de pensamiento y en la acción, termina confundándose con un concepto comprobado. Cuando la opinión se mantiene en el ámbito personal, sus efectos son limitados. Pero cuando ésta existe en sistemas que organizan las acciones colectivas o que tienen efectos sobre el individuo, la situación es distinta.

La Ley 108 es producto de una preocupación del Estado en precautelar la salud de su población y la estabilidad de la democracia, ya que la corrupción y el poder económico que poseen los narcotraficantes se hace eminente que la Ley este organizada y fundamentada en los convenios internacionales sobre el uso y tráfico ilícito de drogas.

Ecuador ha sido considerado no solo como país de tránsito internacional sino como productor de cocaína y marihuana, la ubicación geográfica lo ha convertido lamentablemente, en un eslabón clave en la cadena del tráfico entre Sudamérica, Estados Unidos y Europa. En la región sirve como puente entre productores y los sectores de distribución de las referidas drogas, así como también de sustancias químicas destinadas hacia los centros de refinamiento. Es además un espacio importante para el lavado de dinero.

A continuación se hace una descripción e interpretación de este problema, por razones expositivas lo he dividido en cinco capítulos que son los siguientes:

1. Lineamientos generales sobre la Ley 108; 2. Análisis de la situación financiera del CONSEP; 3. La Industrialización, uso y control de los químicos en el Ecuador; 4. La Crisis del Estado en la administración de los bienes decomisados, aprehendidos e incautados por el delito del narcotráfico en el Ecuador y 5. Conclusiones y Recomendaciones.

En el capítulo I se da una visión general sobre la Ley 108, se hace una evaluación institucional.



Posteriormente se plantea un resumen de las reformas propuestas sobre la ley de drogas, presentadas al Congreso Nacional, por varias instituciones como la Procuraduría General del Estado, el Ministerio de Gobierno Y Policía Nacional, el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. En un tercer nivel se analiza los efectos del narcotráfico y narcolavado, la economía en las instituciones financieras del país y finalmente en el cuarto acápite se hace una breve reseña histórica de los acuerdos y convenios internacionales desde la década de 1960, algunas leyes y acuerdos que se han dictado con antelación a la citada Ley.

En el capítulo II, se hace un análisis de la situación financiera del CONSEP, tanto de los ingresos como sus egresos, entre 1991 al 30 de diciembre de 1996. En el siguiente acápite se da un testimonio de la sociedad, frente a la mala administración de los bienes aprehendidos, incautados y decomisados por delito del narcotráfico en el país. En el acápite tres se hace un resumen de las estructuras actuales de las Direcciones Nacionales de Control y Fiscalización, Administración de Bienes en Depósito. En el acápite cuatro se resume los aspectos medulares planteados en las reformas de la Ley 108, sobre materia económica y financiera.

El capítulo III, contiene un análisis sobre la industrialización, el uso y control de los químicos; los mecanismos de control de las importaciones que efectúa el Banco Central del Ecuador. En el acápite dos se analiza la industrialización y el uso de los químicos registrados, y de las sustancias controladas por el CONSEP. En el acápite tres se resume las funciones que asigna la Ley 108, especialmente las atribuciones asignadas al Consejo Directivo, de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Nacional de Control y Fiscalización. También se resalta la coordinación con otras entidades como es el Banco Central del Ecuador, Policía Nacional, Ministerio de Salud entre otras. En el acápite cuarto se menciona los diversos mecanismos de comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, se resume los mandatos y obligaciones de la Ley, se hace un análisis a las sustancias sujetas a fiscalización y control por el CONSEP. El acápite quinto contiene el destino y uso de las sustancias químicas, estupefacientes y psicotrópicas aprehendidos, decomisados por infracción a la Ley 108.

En el capítulo IV, se estudia la crisis de la administración de los bienes decomisados, aprehendidos e incautados, por un delito de narcotráfico en el

Ecuador, algunos conceptos sobre administración pública y de los bienes. En el acápite dos se analiza las Leyes y Reglamentos sobre la administración de bienes en depósito. En el acápite tercero se cuantifican los bienes recibidos en el quinquenio por mandato de la Ley, que se encuentra a cargo de la Dirección Nacional de Administración y Bienes en Depósito. En el acápite cuarto se cuantifica y se hace un análisis de los dineros en moneda nacional y extranjera aprehendidos, incautados y decomisados. En el acápite seis se presentan algunas alternativas para la custodia de los bienes improductivos a fin de evitar su deterioro.

Finalmente en el capítulo V, se formulan algunas conclusiones y recomendaciones de carácter general y particular, propuestas para lograr el autofinanciamiento del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, como organismo rector del control de drogas. Uno de los propósitos de este estudio es justamente formular algunos lineamientos para que el CONSEP se encamine a la autogestión.

## CAPITULO I

### LINEAMENTOS GENERALES DE LA LEY 108

#### 1. RESUMEN GENERAL DE LA LEY: OBJETIVOS, CARACTERÍSTICAS, ASPECTOS INSTITUCIONALES.

La Ley 108 sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, fue aprobada en el período presidencial del Doctor Rodrigo Borja y publicada en el Registro Oficial 523, del 17 de septiembre de 1990. El respectivo Reglamento fue aprobado en enero de 1991 y publicado en el suplemento al Registro Oficial del 7 de marzo de 1991.

Su objetivo principal es "combatir y erradicar la producción, oferta, uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas", como lo manifiesta en su artículo primero. Con esta Ley se deroga la Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, aprobada en el año de 1987 y varias disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público que tenían relación con esta materia.

La Ley contiene, además del consideraciones generales,

un título preliminar, seis títulos, ciento veinte y nueve artículos, cuatro disposiciones generales y siete disposiciones transitorias.

Del considerando inicial se desprende que el Estado, como garante de las condiciones de vida de los ecuatorianos, toma sobre sí la responsabilidad de defender a los habitantes de su territorio de los peligros que conlleva uso indebido de sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

Para cumplir este objetivo considera necesario:

- incrementar los mecanismos de prevención,
- armonizar la legislación ecuatoriana con las convenciones internacionales,
- crear una institución pública autónoma que organice y dirija la lucha contra la producción y el tráfico ilícito de drogas,.

Esta Ley también pretende orientar a la comunidad Ecuatoriana, a través de instituciones públicas y privadas, para contrarrestar los efectos funestos del narcotráfico que socavan las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad.<sup>1</sup>

En el título preliminar se declara que la lucha contra el narcotráfico es un asunto de interés nacional con lo cual todas las instituciones públicas y privadas y las personas naturales o jurídicas, quedan obligadas a dar la colaboración establecida en la Ley o decidida por las autoridades competentes

El ámbito de la Ley es amplio ya que abarca todo lo relativo a la producción, tenencia, distribución, comercialización de las sustancias prohibidas y todas las actividades conexas. Además, se incorporan las disposiciones de los convenios internacionales sobre la materia que sean ratificados por el Ecuador.

El Título Primero detalla la constitución, la creación su organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), el cual como persona jurídica, autónoma de derecho público tiene atribuciones en todo el territorio nacional. Para su funcionamiento goza de patrimonio y fondos propios, presupuesto especial y jurisdicción coactiva. (Art. 9 Ley 108)

la Ley detalla los bienes y recursos con los que contara para su funcionamiento; el destino de bienes

comisados y multas; la integración y atribuciones del Consejo Directivo, funciones y atribuciones del Presidente del Consejo Directivo y de la Secretaría Ejecutiva.

El Título Segundo se refiere a las estrategias de prevención, que deben implementar las instituciones y organismos públicos; Entre estas podemos destacar la educación preventiva, a través de programas con enfoques que tiendan a la formación de una conciencia social sobre este tema; la publicidad y la información publica adecuada a los fines preventivos; la organización de la participación comunitaria y de los medios de comunicación en actividades que promuevan una vida sana y contribuyan a erradicar el uso indebido de las sustancias prohibidas por esta Ley

El Título Tercero contiene normas referidas al uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización y la rehabilitación de personas afectadas por el consumo de sustancias psicoactivas. Cabe destacar entre estas regulaciones el examen y tratamiento obligatorio de los adictos, los casos especiales de menores y extranjeros; la obligatoriedad que tienen los directores de las casas de salud de informar sobre sus actividades de tratamiento de estas adicciones; la creación por parte

del Ministerio de Salud de casas especializadas o secciones en las ya existentes para el tratamiento y rehabilitación de los enfermos por el consumo de estas sustancias.

El Título Cuarto se refiere al control de actividades de producción y tráfico de sustancias sujetas a control y fiscalización. Las normas aquí contenidas apuntan a prohibir el cultivo o explotación de plantas de las cuales se pueden extraer sustancias sujetas a fiscalización. Esta prohibición se extiende a la elaboración, producción, fabricación, distribución, tenencia y realización de cualquier acto o proceso encaminado a obtener estos productos. Regula los requisitos para el uso lícito.

El Título Quinto contiene las infracciones a esta Ley y las penas. Las infracciones se dividen en delitos y contravenciones; son de acción pública y perseguibles de oficio. Son delitos las violaciones a esta Ley cuyas sanciones consisten en penas privativas de la libertad; son contravenciones aquellas violaciones que no son sancionadas con la privación de la libertad sino más bien con multas u otras penas menores.

Entre los principales delitos tipificados por esta Ley



podemos señalar:

- la siembra o cultivo de plantas con las que se pueden fabricar las sustancias sujetas a fiscalización;
- la elaboración, producción, fabricación o preparación de las mismas;
- la oferta, corretaje, intermediación y comercialización de estos productos.
- el tráfico ilícito, la tenencia ilícita, el transporte de estas sustancias;
- la receta injustificada de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, por parte de profesionales médicos;
- la falsificación o alteración de las recetas médicas a fin de obtener estas sustancias prohibidas;
- el expendio indebido de estas sustancias o preparados que las contengan;
- la tenencia elaboración y tráfico de sustancias químicas materias primas e insumos destinadas a la producción de estupefacientes y psicotrópicos
- el enriquecimiento ilícito producido a través de actividades relacionadas con el narcotráfico;
- la conversión o transferencia de bienes provenientes de los delitos señalados en esta Ley, con el objetivo de ocultar su origen.

- el testaferrismo o la prestación del nombre para adquirir bienes con recursos provenientes de delitos contemplados en esta Ley.
- el cohecho, la intimidación, la extorsión, para llevar adelante las actividades ilícitas prohibidas en esta Ley

Todas las penas para este tipo de delitos implica la privación de la libertad, en algunos casos van acompañados de multas. La pena más alta es la reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciseis años y multa de sesenta a ocho mil salarios mínimos vitales.

Además considera atenuantes como son: minoría de edad, acción a presión, ignorancia demostrada, indigencia y los contemplados en el Código Penal, atenuante transcendental, concurrencia de infracciones y acumulación de penas, prescripción de la acción y de la pena.

Entre las principales s contravenciones destacamos:

- entrega de fármacos sin la observancia de los requisitos, -
- expedición de recetas con infracción de los requisitos previstos en la Ley,

- elaboración, distribución o venta de droga preparada,
- propietarios o responsables de establecimientos en la que se despache sin receta válida.
- faltantes o excedentes de sustancias.

Las penas para las contravenciones son multas, clausura de los establecimientos, destitución de los servidores públicos, entre otras.

El Título Sexto establece las actuaciones preprocesales, competencia y procedimiento, destacándose las disposiciones acerca de la identificación, retención, aprehensión e incautación de bienes aprehendidos, elaboración del acta de destrucción de sembríos y laboratorios, la incautación y depósito en el Banco Central del Ecuador y disposición y restitución de bienes, entre otros.

Entre las competencias y procedimientos se refiere a los casos de fuero, a las reglas para radicar la competencia, la acción popular, el tratamiento de excepción, el valor probatorio de las actuaciones preprocesales las medidas cautelares, las sentencias condenatorias.

A pesar de que la Ley 108 representa un avance frente a

la que anteriormente regía, su eficacia social ha sido cuestionada, ya que no ha logrado disminuir el tráfico y consumo de drogas prohibidas, los cuales mas bien se han incrementado, según se desprende de la Segunda Encuesta Nacional Sobre el Consumo de Drogas, realizada por el CONSEP en 1996. Al calor de esta y otras evaluaciones consultadas para la presente investigación, he llegado a la conclusión de que la ley examinada es incompleta y no da cuenta de las necesidades que el país tiene, por lo que es prioritario plantear reformas integrales a la Ley. Considero que uno de los factores que ha incidido en la falta de eficacia de la Ley es que su promulgación estuvo vinculada a la sugerencia de organismos internacionales que no tomaron en cuenta las particulares condiciones de la sociedad ecuatoriana, por lo cual muchas de sus regulaciones pecan de muy amplias y generales, también es gravitante la falta de recursos financieros y humanos para cumplir los objetivos de la ley.

Estas reformas se hace cada vez más urgente si tomamos en cuenta los efectos del narcotráfico en la economía del país a los cuales se analizan en el siguiente acápite.

## **2. EFECTOS DEL NARCOTRAFICO EN LA ECONOMÍA DEL PAÍS**

La economía del narcotráfico en el Ecuador constituye una de las problemáticas contemporáneas en que se advierte una escasez significativa de conocimientos y de estudios, pese a la importancia que progresivamente va adquiriendo para la economía nacional y para la sociedad Ecuatoriana en general.

A principios de la década de los ochenta tanto la producción como el procesamiento de la hoja de coca eran poco significativos en el país. Sin embargo, con el aumento de la represión del narcotráfico en Colombia y Perú, el Ecuador ha pasado a desempeñar un papel cada vez más importante, fenómeno que ha sido detectado por los científicos sociales desde una visión global de la problemática, sobre todo a nivel del consumo de drogas.

Uno de los obstáculos con los que se ha tropezado en el estudio del impacto del narcotráfico sobre la economía ecuatoriana es la ausencia de estudios previos y de fuentes estadísticas desagregadas y confiables. De ahí que haya recurrido a otro tipo de fuentes como los periódicos, que ha resultado sumamente ricas en términos de ayudar a configurar el ámbito en que el Ecuador puede desempeñar una función destacada sobre el

narcotráfico. Pese a que muchas de estas noticias pueden exagerar la magnitud de los acontecimientos, sirven para proporcionar pistas del rumbo de esas actividades.

El Ecuador tiene una función diferenciada en el sistema de producción de drogas, la misma que involucra actores múltiples en un proceso transnacional complejo. El hecho de que no sea productor responde a condiciones históricas que se remontan a la forma de organización de la producción Colonial luego de la conquista, pero las identidades societales, culturales, históricas y económicas con sus vecinos lo vuelven absolutamente vulnerable a un problema que se asienta sobre las debilidades estructurales de las formaciones sociales andinas y que permean los sistemas político y social.

Es obvio observar que la relación entre consumo y producción es vista de diferente manera. Según el punto de vista de los países productores o desde los países consumidores. Desde los países consumidores, la causalidad se establece: a mayor producción más consumo. Esta hipótesis de que la oferta puede determinar la demanda ha sido comprobado. En cambio en los países productores, la causalidad es de la siguiente manera: consumo más producción; Se puede

deducir la idea según la cual primero existe una demanda y luego una oferta de producto. Actualmente es obvio que la cantidad de hectáreas en producción depende de lo que se consuma.

Es evidente que dos modelos que difieren tanto en una relación causal central tendrán dificultades en el momento de definir políticas y acciones. Su más grave consecuencia es eliminar la corresponsabilidad, concepto mucho más estimulante que el de la monótona búsqueda de un culpable o ninguno, si más bien se opta por ver el problema en términos de sistema: la droga busca quién la consuma y quién la produzca.

Como un problema agudizado en medio de las dificultades de la sociedad, los países del Pacto Andino se han convertido en campo propicio para la producción, la comercialización y el blanqueo o el lavado de miles de millones de dólares provenientes del negocio ilícito de drogas, cuya economía, en algunos casos, supera largamente a las actividades tradicionales y esto sin descuidar los nocivos efectos del consumo de drogas, que sin alcanzar los niveles de los países del norte, representan un creciente problema para las sociedades de la Región.

Complementariamente es preciso señalar que en estos

flujos, originados en la narco economía, intervienen, a través de diversos canales regulares e irregulares y como intermediarios o beneficiarios directos, importantes sectores del capital financiero internacional, en estrecha alianza con fracciones de las oligarquías criollas.

Sin pretender encontrar una relación mecánica entre deuda y droga, así tampoco entre crisis y droga, salta a la vista que, en estos años a partir de la crisis del sobre endeudamiento externo ha aumentado la corriente del narcotráfico, alcanzando a casi todos los países y aún a cúpulas de sociedades a las que se consideraba inmunes. Mientras tanto y por otro lado, los recursos generados por la narco economía han permitido que algunas economías de la Región puedan sortear con menores dificultades los embates de la crisis de la deuda y aún posponer su impacto como sucedió en el caso de Colombia.

La Región Andina depende en parte de una economía que suele definirse narcotizada la casi imposibilidad de prescindir de estos capitales provocan las profundas ambigüedades que marcan substancialmente la política interna y exterior de los países productores.



Mientras por un lado se implementa iniciativas políticas y jurídicas tendientes a eliminar el narcotráfico, por el otro lado desde el mismo Estado se institucionalizan los mecanismos que favorecen la integración al circuito financiero productivo nacional de capitales de dudoso origen. Ejemplo Colombia con la (ventanilla siniestra), famoso en sus tiempos y Bolivia con un mecanismo parecido, el "bolsín" ambos creados por los respectivos Bancos Centrales con la finalidad de lavar dinero. En Perú, en cambio se permitió al Banco Central recurrir al mercado negro para abastecerse de divisas. (Acosta 1990, p.16)

Varios análisis sobre el tema del narcotráfico señalan que el flujo de capitales generados por esta empresa ilícita sostiene las frágiles economías de los países productores a la que se suma el hecho de que estas actividades generan directa e indirectamente empleo. Según cálculos recientes, la población cocalera boliviana sumaría 61.641 personas, mientras el conjunto de los cultivadores de coca peruanos sería de 220.000 individuos (de Remetería; 1994 p.77).

A continuación recogemos algunos datos que dan cuenta de la relación del narcotráfico con la creación de empleo en varios países del área Andina

En Bolivia de 600 a 700 mil personas, sobre una Población Económicamente activa de dos millones, constituye la fuerza de trabajo dedicada a las actividades relacionadas al circuito de drogas ilícitas (Santino, La Fiura; 1993; p. 210).

En Perú serían alrededor de novecientos mil sobre una Población Económicamente Activa de 7,5 millones (Santino, La Fiura; 1993; p. 210).

En Colombia las personas involucradas suman 250.000 sobre una Población Económicamente Activa, de 9,5 millones (Santino, La Fiura; 1993; p. 210).

Las cifras sobre el comercio de drogas ilícitas son aún menos confiables. Por lo tanto recogemos algunos citados por Ethan Nadelman en su obra Economía Política del comercio de cocaína

La oscilación de los precios de la hoja de coca va desde los dos dólares hasta un máximo de seis dólares por kilo. Los de la pasta varía entre los trescientos y los tres mil dólares por kilo. Finalmente, los de clorhidrato se han movido entre los dos mil y los veinte mil dólares por kilo. Para 1996 en Estados

Unidos un kilo de cocaína de una pureza del 90 % se vendía en treinta mil dólares, hay que tomar en cuenta que los precios dependen de varios factores, como por ejemplo oferta, lugar, calidad y presentación

A pesar de que el narcotráfico brinda una salida económica, en realidad se convierte en un serio obstáculo para el desarrollo de las poblaciones y de países que supuestamente se benefician. Violencia, inseguridad, fragilidad de la economía dependiente de los capitales calientes y sometidos a los vaivenes de la política antidroga y la ilegalidad legitimada son algunos de los tantos obstáculos para la articulación de programas y proyectos de largo alcance con la finalidad de crear las condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de toda una población.

Desde un punto de vista puramente desarrollista no se puede negar que el narcotráfico es agente de un determinado tipo de progreso, sin embargo esta vía criminal coarta un proceso que implica un crecimiento interno, que se refleja en el mejoramiento no solamente económico de la calidad de vida, sino que obedece a otros parámetros e implica otros factores que no sean el poder adquisitivo y los valores vinculados a éste. Como vía criminal con sus mecanismos vinculados al

poder del más fuerte y al ejercicio de la violencia, es una amenaza a los principios de la convivencia civil y su ascenso pone en serio peligro la vigencia de las mismas instituciones democráticas.

El país se encuentra desprovisto de instrumentos eficaces para enfrentar adecuadamente el fenómeno atacando las causas más profundas en lugar de limitarse a los efectos. La problemática tiene que ser afrontada a partir del conocimiento de la situación real. Esto implica la necesidad de dilucidar los aspectos del narcotráfico como fenómeno social, económico, cultural y político, para que los conceptualistas respondan a criterios de objetividad y no simplemente a los prejuicios imperantes que distorsionen la realidad y permiten tomar decisiones y medidas alejadas de ésta y por lo tanto inadecuadas, insuficientes e ineficaces.

Si bien la relación entre política y narcotráfico ha sido poco investigado en el caso ecuatoriano, en países como Bolivia se han dado claras manifestaciones de la existencia de altos funcionarios gubernamentales implicados, a los que se les ha acusado de mantener nexos con el narcotráfico. El caso actual y que incluso ha tenido incidencia internacional es el caso Colombiano ya que se ha hecho directas acusaciones

algunas de ellas comprobadas, como es el caso de aportaciones económicas para la campaña electoral del actual Presidente de Colombia, Doctor Ernesto Samper. La agudización de los conflictos sociales generados por el narcotráfico han hecho más evidentes las falencias que tiene la legislación ecuatoriana para enfrentar este problema, por ello muchos han opinado que es pertinente plantear una reforma a la Ley 108, que es la que recoge la mayoría de regulaciones relacionadas con el tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas

### **3. ANÁLISIS GENERAL DE LAS PROPUESTAS DE REFORMAS A LA LEY 108, SOBRE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS**

En el Congreso Nacional se han presentado algunos proyectos de reformas a la Ley 108, ya que desde su promulgación ha sido impugnada por organismos gremiales como el Colegio Médico y el Colegio de Abogados de Pichincha que consideran que viola principios Constitucionales del Estado y el libre ejercicio profesional.

En el presente estudio se analizan tres propuestas de

reformas a la ley, presentadas en 1994, por la Policía Nacional, la Procuraduría General del Estado y el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, existiendo otros proyectos que no los analizo en la presente investigación. A mi juicio el proyecto presentado por el CONSEP es el mejor elaborado y plantea transformaciones fundamentales a la Ley 108, algunas tienen que ver incluso con las definiciones conceptuales que deben adoptarse en las regulaciones.

Varias de estas propuestas son compartidas entre las instituciones, otras han sido de preocupación exclusiva de una de ellas, en otros casos hay coincidencias parciales. De las reformas presentadas en estos tres proyectos, en esta parte, recojo aquellas con las cuales estoy de acuerdo, las mismas que expongo brevemente.

### **3.1. Propuestas de Reformas Planteadas por el CONSEP**

a) El proyecto del CONSEP propone sustituir el concepto de erradicar por enfrentar, estupefacientes y psicotrópicas por psicoactivas, se cambia prevención de sustancias sujetas a fiscalización, por prevención de drogas o sustancias psicoactivas.

b) Se contempla una definición de prevención desde perspectivas globales e integrales, entendida como procesos dirigidos a suprimir, reducir, contrarrestar o evitar los factores asociados al problema del consumo de drogas, orientada a brindar alternativas individuales, familiares y sociales. La atención se centra en las potenciales fortalezas y capacidades de las personas, tendientes a fortalecer las circunstancias para el desarrollo.

c) Se plantea incluir un artículo para sancionar a través de los Jueces, a las Instituciones que no cumplan con el mandato de entregar al CONSEP, en el plazo de 24 horas todos los bienes aprehendidos e incautados.

d) Establecer una multa del 1% diario del salario mínimo vital a la Autoridad que no cumpla con la obligación de destruir, las sustancias aprehendidas e incautadas, en el plazo de quince días desde que dicte el auto cabeza del proceso.

e) Se debe definir con claridad las atribuciones y funciones de las Jefaturas Regionales y Zonales del CONSEP, para optimizar el cumplimiento de la Ley.

f) Se debe armonizar el contenido de la Ley 108 con el Código de Salud para evitar la duplicidad y la superposición de atribuciones, entre las comisarías de Salud, el Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez" y el CONSEP

g) Los Servicios de peritaje psicomático debe tener un costo que puede ser establecido por el Juez o por el CONSEP,

h) El CONSEP debe tener atribuciones para juzgar las contravenciones y la Dirección Nacional Jurídica actuar como Juez de Coactivas.

i) Establecer que el CONSEP, realice las inversiones de dineros incautados y aprehendidos que se encuentran en las cuentas especiales del Banco Central en las cuales no se genera mayores rendimientos, para que estos valores financien el presupuesto de la entidad.

j) Determinar la obligación para que el Banco Central del Ecuador custodie los valores en moneda extranjera que no se pueden convertir en dólares o sucres, que hayan sido incautados, aprehendidos por infracciones a la Ley.



k) A la Secretaría Ejecutiva debe dársele la atribución de calificar a las personas naturales o jurídicas para la importación y exportación de sustancias sujetas a control y fiscalización, para fijar las tasas de los servicios y actuar como Juez de coactivas para la recaudación de créditos, multas y más recursos que estas reformas determinen en la ley.

l) En lo que respecta al juzgamiento de infracciones a ésta Ley, en vez de sancionar el Comisario de Salud, debe ser el Secretario Ejecutivo o su delegado, los Jefes Regionales o Zonales, en sus respectivas jurisdicciones donde se hubiere cometido las infracciones con sujeción a las normas aplicables a las contravenciones de cuarta clase que se contemplan en el libro quinto del Código de Procedimiento Penal.

### **3.2. Propuestas de Reformas Planteadas por la Policía Nacional**

a) Integrar dentro de las funciones del CONSEP, políticas de orientación y supervisión de diferentes acciones que se realice para el cumplimiento de las disposiciones vigentes, en relación al alcohol, tabaco y apoyar acciones que fortalezcan y promuevan el

desarrollo social, como base fundamental para una prevención integral.

b) Es necesario incluir en todos los programas de prevención de drogas contenidos que hagan relación a todo tipo de sustancias psicoativas y adictivas tales como el alcohol, tabaco, medicamentos, solventes volátiles, plantas nativas y sustancias fiscalizadas.

c) Cuando se trate de precursores químicos decomisados e incautados u otros productos químicos específicos, bienes improductivos o de fácil deterioro y semovientes el Consejo Directivo del CONSEP, podrá disponer dentro de los 60 días siguientes de su recepción, la utilización, enajenación o donación a favor de las personas naturales o jurídicas previamente calificadas por la entidad.

### **3.3. Propuestas de Reformas Planteadas por la Procuraduría General del Estado.**

a) Crear Juzgados especializados para delitos y violaciones a la Ley de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, bajo la supervisión

del Ministerio Fiscal y del CONSEP que deben actuar como parte acusadora.

b) En la estructura del Consejo Directivo se plantea eliminar la representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Bienestar Social, por el Ministerio de Finanzas y Ministerio Fiscal quién lo presidirá, crear una instancia que ayude en la función de prevención, como un Comité Técnico Asesor de Prevención, cuya estructuración sería: un delegado de la Presidencia de la República o Vicepresidencia quién lo presidirá y los Directores Técnicos específicos de cada Ministerio integrantes del Consejo Directivo.

c) Entre las infracciones y penas por tenencia ilegal de droga, establecer cantidades mínimas y máximas, pesos y medidas de referencia, para la tenencia y posesión. Legalizar el uso personal (hasta 5 gramos de morfina, de pasta básica de cocaína, marihuana). Las sanciones que se establezcan por tenencia y posesión ilícita deben considerar la cantidad en forma ascendente para la aplicación de penas dentro del plano de la justicia y la equidad.

d) Algunos artículos de la Ley establece la solvencia moral, debe decirse "y legal". También se debe

establecer una tabla de valores en base al salario mínimo vital vigente, para los costos de depósito y servicios administrativos.

Considero que estas reformas ya propuestas son de urgente aprobación, ya que existen varias contradicciones y superposiciones dentro de la misma Ley, como por ejemplo el artículo 10 de la Ley 108, asigna los recursos para su funcionamiento y el artículo 11 parte de los mismos, los asigna para un fin específico, crear un fondo para prevención. En el artículo 108 el rendimiento de las inversiones son para financiar el Presupuesto y en la artículo 110 ordena la devolución de los dineros y los intereses legales, sin especificar de donde se financiaran estos valores.

### **3.- RESEÑA HISTÓRICA DE LAS ACTIVIDADES Y EVOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS.**

El CONSEP es una Institución relativamente nueva, podríamos decir que corresponde a una etapa en la que se generaliza a nivel mundial la lucha de los Estados contra el narcotráfico, esto no quiere decir que en el

país no había preocupación sobre el tema, si no que esta no había tomado las características de gravedad que hoy tiene.

Así, desde hace más de treinta años el Ecuador es signatario de acuerdos y compromisos internacionales como la Convención Unica sobre estupefacientes de 1961, enmendada por el protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971. En años mas recientes el país adhirió a la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de Estupefacientes y Psicotrópicos de 1988, siendo uno de los primeros países que ha involucrado sus recomendaciones tanto en la ley como en las políticas antidrogas. Como Estado miembro de la OEA ha optado por las propuestas de la conferencia de Quito sobre productos químicos esenciales y el reglamento modelo para el control de precursores y sustancias químicas que se utilizan en la producción, fabricación, preparación, importación, exportación, y distribución.

En lo que tiene que ver con la regulación interna, el 10 de julio de 1979 se publicó en el Registro Oficial, No. 871 la "Ley Orgánica Del Ministerio Público". Que crea la División Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes DINACTIE dentro la Procuraduría General

del Estado, como ente coordinador de organismos públicos y privados, en la realización de acciones tendientes a eliminar el narcotráfico. Podemos decir que este es el antecedente de lo que hoy conocemos como CONSEP

La evolución legislativa y regulatoria posterior sobre éste tópico es la siguiente:

- En 1981 (Registro Oficial 383 del 18 de febrero, Decreto Ejecutivo No. 901), se crea con sede en Quito la Comisión Interministerial de Coordinación de las actividades de Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

- En 1981 (Registro Oficial No. 140, 14 de Diciembre de 1981), se aprueba el Plan Nacional de Prevención del Uso indebido de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas 1981-1985.

- En 1983 (Registro Oficial No. 483 de 2 de mayo Decreto No. 1702), se crea la Comisión Coordinadora de Actividades de Prevención y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes con sede en Quito. Su responsabilidad era señalar los lineamientos de coordinación y ejecución de programas dedicados a la

lucha antidrogas.

- En 1987 (Registro Oficial No. 612 de 27 de febrero), se implementa la Ley de Control y Fiscalización del tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, en la que se da mayores funciones a la DINACONTES, que era la Dirección Nacional de Control de Estupefacientes y Psicotrópicas.

- En 1989 (Registro Oficial No. 141 de 3 de marzo), se pone en ejecución el Plan Nacional de Prevención Integral a la Producción, Tráfico y Consumo de Drogas 1988-1992. Responsable de su ejecución es la Procuraduría General del Estado a través de la DINACONTES. Su papel fundamental consiste en actualizar el marco conceptual del problema, renovar políticas; plantea objetivos, estrategias gubernamentales, entre otros .

- En 1990 (Registro Oficial No. 523 del 17 de septiembre), entra en vigencia la Ley 108 sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, hace hincapié en mejorar la Ley de 1987. Crea el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. CONSEP, representado por un Consejo Directivo Interinstitucional, y concebido como la

instancia jurídica, administrativa y técnica de derecho público autónomo, que ejerce atribuciones en todo el territorio nacional.

- En 1991 (Registro Oficial No. 637 de 7 de marzo. Decreto Ejecutivo No. 2145-A), se publica el Reglamento que se encarga de regular las acciones estipuladas en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; señala el funcionamiento de los niveles: directivo, ejecutivo, asesor, administrativo y técnico operativo del CONSEP; determina las actuaciones preprocesales referentes a la retención, aprehensión e incautación de bienes.

Recientemente en los años noventa el Ecuador ha avanzado con seriedad en materia de combate legal al narcotráfico ya que la ley de Control y Fiscalización del tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, del 27 de enero de 1987, era incompleta y no reflejaba la realidad del país. La Ley 108 Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, constituye un avance significativo pero adolece de algunas contradicciones y vacíos legales.

La relación justicia y narcotráfico está en el problema global de las drogas y los delitos conexos que



representan una amenaza a la salud y bienestar de los pueblos, a sus economías, a la seguridad nacional de los países y a la armonía de las relaciones internacionales. Al respecto quiero hacer las siguientes reflexiones:

Considerando que hasta 1990 no existía una Institución pública autónoma que organice y concentre los recursos humanos y financieros destinados a la lucha contra la producción y el tráfico ilícito de drogas, es de importancia prioritaria dar al CONSEP la estructura administrativa y los recursos necesarios, para que pueda cumplir con su objetivo, ya que en las condiciones actuales de la Ley no puede implementar una estrategia que movilice a la comunidad ecuatoriana, a través de todas las instituciones públicas o privadas, para contrarrestar los efectos funestos del narcotráfico que socavan las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad.

## CAPITULO II

### ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONSEP

#### 1.- ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS EJERCICIOS FINANCIEROS DEL CONSEP, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DE 1991 - 1996.

El Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, opera con presupuesto propio desde 1991, el aporte fiscal fue de S/. 560 millones de sucres, no generó recursos patrimoniales. Su funcionamiento administrativo se inició en agosto, los meses anteriores seguía dependiendo de la Procuraduría General del Estado. En relación con el presupuesto de ingresos del Estado, que fue de 1.810.939 millones, el presupuesto del CONSEP representó 0.0003%.(ver anexo No. 1 y 2).

Los egresos se destinaron básicamente a gastos corrientes, así para remuneraciones del personal, se destinó S/. 372 millones que representó el 66,4% del presupuesto aprobado; servicios básicos S/. 82 millones que representa el 0,15%; suministros y materiales fungibles 30 millones de sucres, que representa el 0,05%. En lo que respecta a bienes de capital la

asignación fue la siguiente: bienes muebles S/. 41 millones de sucres que representó el 0,07, transferencias un valor de S/.35 millones que representó el 0,06%. Es decir que los gastos corrientes sumaron S/. 519 millones y bienes de capital S/. 41 millones, dando un total de egresos de S/. 560 millones, que se puede deducir que se ejecutó el 100% del presupuesto aprobado.

En 1992, se aprobó un presupuesto de S/.1.091 millones, que se desglosan así: recursos fiscales S/. 837 millones y recursos propios S/. 254 millones; en este año el presupuesto representó 0,00034% de los Ingresos del Estado. El presupuesto de 1992 se incrementó en el 95% con respecto al del año anterior, atendiendo a la importancia que tiene el CONSEP.

Los egresos se distribuyeron de la siguiente manera: remuneraciones al personal S/. 750 millones que representa el 69%, el monto destinado a este rubro se incrementa en el 101%; servicios básicos S/.154 millones que significa el 14%, suministros y materiales S/. 59 millones que representa 5,4%, transferencias S/. 67 millones que significa el 6,2%. Por lo tanto los gastos corrientes sumaron S/. 1.030 millones y gastos de capital de S/. 53 millones, que suma un gran total

de S/.1.083 millones con un saldo por ejecutarse de S/.8 millones que representa 0,7% por falta de ingresos efectivos.

El presupuesto aprobado para 1993, fue de S/. 1.515 millones su financiamiento estaba compuesto por una asignación fiscal S/. 1.486 millones, recursos propios S/. 28 millones y donaciones S/. 1 millón. En relación con el presupuesto del Estado que fue de S/. 4.314.572 millones, que el monto asignado al CONSEP significaba el 0,00035% .

El egreso estaba compuesto por: remuneraciones de personal S/. 1.107 millones que representó el 73%, el presupuesto para remuneraciones se incrementó en el 47%; a servicios básicos se destinó S/. 264 millones lo que significó el 17%, dicho monto con respecto al ejercicio anterior se incrementó en el 71%, suministros y materiales S/. 80 millones lo que representó una participación del 5,2%, inversiones S/. 3 millones, transferencias S/.76 millones que significa el 5%, dando un total de gastos corrientes S/. 1.530 millones y gastos de capital de S/. 13 millones quedando un total general de S/. 1.543 millones como gasto efectivo. Esto significó que se produjo un déficit por S/. 28 millones que fueron cubiertos por el excedente

de recaudaciones.

El ejercicio financiero de 1994, tuvo un presupuesto por S/.4.580 millones que fueron financiados de la siguiente forma: ingresos propios S/.113 millones transferencia fiscal S/.4.051 millones, donaciones S/.100 millones, transferencias de capital S/.404 millones como el presupuesto del Estado fue de S/. 5.647.643 millones la asignación del CONSEP representó el 0.00081%.

El presupuesto codificado fue de S/. 4.580 millones ya que se realizó una reforma presupuestaria por falta de ingresos efectivos, debido a esto el CONSEP recibió solamente S/. 4.195 millones lo que en términos relativos representó el 92%, quedando por ejecutarse el 8%.

Se asignó a remuneraciones un valor de S/.3.388 millones que representa el 73% lo que significa que este rubro se triplicó en relación al año anterior. El gasto efectivo al 31 de diciembre fue de S/. 2.687 millones que representa el 79% de lo planificado; además se realizaron varias modificaciones al presupuesto, tanto de incremento como reducción.

Con respecto a servicios, el presupuesto fue de S/. 586 millones que significa el 13% y un incremento del 121 % con respecto al año anterior. El gasto efectivo al 31 de diciembre de S/. 490 millones que corresponde al 84% del valor planificado. En este año también se realizaron reformas para el incremento en la partidas, la de servicios se modificó en los siguientes items:

- Servicios básicos por el alto índice inflacionario y a la elevación de las tarifas de los servicios públicos;

■ Comerciales, industriales y bancarios, para cubrir pólizas de seguros de los vehículos donados que recibió la Institución;

-Mantenimiento, conservación e instalación debido a la existencia de vehículos que requieren constantes reparaciones y mantenimiento por sus avanzados años de uso;

-Traslado, instalación y subsistencias, por la delicada función que cumple la Institución a nivel nacional, fue necesario declarar en comisiones de servicio a los funcionarios, en forma consecutiva, lo que se considera parte del Convenio, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos y Ecuador;

-Otros servicios, para poder cubrir la necesidad

emergente de la administración de bienes en depósito, se requirió la contratación de la guardia privada a nivel nacional.

En la partida de suministros y materiales, lo presupuestado fue de S/. 158 millones el gasto efectivo de S/. 198 millones; se incrementó en el 25% en relación a la planificación inicial, dando lugar a reformas para incrementar un valor de S/. 95 millones a fin de satisfacer las necesidades.

Para bienes muebles se presupuestó S/. 259 millones pero el gasto efectivo fue de S/. 548 millones que representó mas de dos veces lo planificado, por lo cual se realizó reformas para incrementar su valor, debido a los bienes recibidos de convenios internacionales, como son el centro de informática, vehículos, facsímiles.

Al rubro transferencias, se presupuestó S/. 273 millones, pero el gasto efectivo fué S/. 11 millones que da como resultado del 4% de la ejecución, que corresponde al pago del cinco por mil a la Contraloría General del Estado.

Del total del presupuesto se ha ejecutado un valor de S/. 4.063 millones que significó que el presupuesto fue

cubierto un 89% quedando por ejecutarse un 11% debido a la falta de ingresos efectivos.

El presupuesto de 1995, fue aprobado por S/.9.525 millones y el presupuesto de ingresos del Estado fue de S/.8.030.429 millones, en porcentaje el presupuesto del CONSEP representa el 0,0011%.

En términos generales, del presupuesto inicial de S/ 5500 millones se realizó modificaciones por un valor de S/. 4.051 millones lo que suma un codificado total de S/. 9.551 millones que representó un incremento del 76% para el ejercicio económico de 1995, del cual se gastó S/. 6.631 millones que representó el 69% y el 31% no se ha ejecutado debido a que se entregó el dinero en el mes de diciembre de 1995.

Egresos en el año fiscal de 1995 se presupuestó en sueldos y salarios la cantidad de S/. 3.738 millones que significó el 39,2% del gasto total sin embargo por los diversos reajustes subió a S/. 4.304 millones que representó el 45% del presupuesto aprobado; además

se realizaron modificaciones presupuestarias, tanto de incremento como de reducción de algunas partidas para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución, lo



que permitió financiar algunos rubros, como es la compensación del costo de la vida, por aumentos de enero y julio del año en curso, decretados por el Gobierno Nacional; sobresueldos, respecto al incremento al estímulo económico debido al cambio de escala de sueldos del CONSEP.

Con respecto a los servicios, se presupuestó la cantidad de S/. 676 millones pero realmente se gastó S/. 1.107 millones que significó un incremento del 64% del valor planificado en este rubro; también se realizaron modificaciones presupuestarias de incremento y reducción de algunas partidas:

- Servicios básicos, por la elevación de las tarifas y por los efectos del alto índice inflacionario se incrementó en s/.35 millones

- En comerciales industriales y bancarios, para cubrir las pólizas de seguros de los vehículos donados que recibió la institución se incrementó en S/.48 millones

- En mantenimiento conservación, para cuidado de bienes y de vehículos de la institución y la adecuación de las bóvedas de evidencias contempladas en el convenio internacional con las Naciones Unidas , para el banco de datos reservados y entregar información a la Función Judicial; para la

administración de bienes en depósito.

- En otros servicios, fue necesario la contratación de la guardia privada a nivel nacional, al inicio en esta partida se asignó S/. 24 millones lo que imposibilita cumplir con el mandato de la ley como depositario de los bienes incautados que día a día se incrementarán por efectos del crecimiento de las actividades ilícitas en el país; esta partida se aumentó a un monto de S/. 335 millones

Respecto a suministros y materiales, el presupuesto inicial fue de S/. 159 millones pero el gasto efectivo fue de S/.308 millones equivalente al 93,7% de incremento en relación a la planificación original. Estos recursos sirvieron básicamente para cubrir los gastos de papelería, combustibles, entre otros.

Bienes Muebles, el presupuesto inicial fue de S/. 319 millones y el gasto efectivo de S/. 1.000 millones que representó un aumento en 213% de lo planificado; se realizaron modificaciones para incrementar su valor, debido a los bienes recibidos del convenio internacional, dirigido a la complementación del centro de informática, el superávit fue destinado a la adquisición de los laboratorios, montacargas y otros bienes muebles, que no se ejecutaron por falta de

autorización del Ministerio de Finanzas.

En fin, el total de egresos del presupuesto codificado fue de S/. 9.551 millones del cual se ha ejecutado un 69%, debido a la entrega del dinero de convenios internacionales en el mes de diciembre y la falta de la aprobación de la modificación presupuestaria que se presentó al Ministerio de Finanzas el 26 de diciembre de 1995; este 31% del superávit se ejecutará en el ejercicio financiero de 1996.

Para el ejercicio financiero de 1996 la Institución tuvo un presupuesto codificado por un valor de S/. 13.781 millones, lo que significó que el CONSEP participó en el 0,12% del presupuesto de ingresos del Estado que fue de S/. 10.633.888 millones (ver anexos Nos. 1 y 2).

Para ejemplificar la estructura del presupuesto de ingresos de este año analizo las principales partidas:

- Ingresos no tributarios corrientes: La institución planificó recaudar un valor de S/.630 millones con Modificación Presupuestaria, se ha ingresado un valor de S/.800 millones lo que nos dio un total de S/. 1.430

millones que representó un incremento del 127% mas de lo presupuestado inicialmente. Los saldos del ejercicio financiero de 1996 del convenio celebrado entre el Gobierno ecuatoriano y el de los Estados Unidos de América, se lo ha estado invirtiendo en el Banco Nacional de Fomento.

- Recaudación por los servicios administrativos; el cobro por custodia de los bienes incautados, para su devolución por orden del juez competente.

- Transferencias corrientes: el Ministerio de Finanzas aprobó el valor de S/. 7.453 millones como asignación a esta partida de ingreso; mediante Resolución No. 685 del 21 de mayo de 1996, se incrementó el presupuesto en S/. 1.300 millones para financiar 16 creaciones y realizar el pago al Servicio de Vigilancia, por lo que dió un total de S/. 8.753 millones en esta partida, la institución recibió S/. 7.657 millones que representó el 87% quedando un saldo pendiente de entregar el Ministro de Finanzas por S/. 1.096 millones.

- Transferencias corrientes otorgadas por cuotas y convenios internacionales, la institución programó un valor de S/. 501 millones, de lo que ha recibido un valor de S/. 110 millones que representa el 22% debido al cambio de Gobierno y a la inestabilidad política se

ha reducido el apoyo de los organismos internacionales.

- Transferencias de capital: La institución no recibió ningún valor por este concepto, por lo que no pudo cumplir con el objetivo de la ley. otros saldos, mediante modificación presupuestaria del 8 de Octubre de 1996, se incorporó en el presupuesto un valor de S/.2.871 millones

En 1996 el gasto de personal estuvo planificado en un monto de S/. 6.836 millones pero realmente se ejecutó un monto de S/. 5.848 millones es decir que se tuvo un superávit del 6%.

Servicios, el Consejo Directivo aprobó un valor de S/. 2.511 millones pero el Ministerio de Finanzas dio un valor de S/. 2.009 millones efectuándose una rebaja del 20%. Se ha ejecutado S/. 1.870 millones que representó el 73%. En la partida otros Servicios se incrementa mediante modificación presupuestaria, el valor de S/. 800 millones ya que se produjo un incremento permanente de los bienes incautados.

- Suministros y materiales: en esta partida se planificó un valor de S/.297 millones, pero se aprobó S/. 197 millones dándose una rebaja del 34%. Debido al constante incremento de precios de la gasolina, y el alto índice de precios de todos los suministros y

materiales que adquiere la institución para su funcionamiento a nivel nacional; y las funciones que le asigna la ley 108 a sus funcionarios que requieren de permanente movilización, se incrementó el valor de S/. 684 millones a esta partida, la misma que hasta el 31 de diciembre se ha ejecutado en un valor de S/. 633 millones.

- Bienes muebles: la institución presenta una proforma por un valor de S/.371 millones que representa una rebaja del 27%con respecto al ejercicio anterior, posteriormente mediante modificación presupuestaría se incrementó un valor de S/. 800 millones para adquirir Laboratorios, que no se ejecutó por falta de decisión política de las autoridades del CONSEP.

- Adquisición de inmuebles y semovientes, en esta partida existió un valor de S/.1 millón , con la modificación presupuestaría se incrementa el valor de S/.2.500 millones quedando pendiente la construcción de las bóvedas.

- Plan de inversiones, se presentó proyectos en el CONADE y al Ministerio de Finanzas, por un valor de S/. 2.800 millones pero el Ministerio de Finanzas aprobó un valor de S/. 250 millones.

- Transferencias corrientes, la proforma fue de S/. 158 millones; pero con la modificación Presupuestaría, se produjo un decremento de S/. 50 millones.

De la información analizada se concluye que el presupuesto del CONSEP, se incrementó permanentemente entre 1991 y 1996 (ver anexo 1), incluso hubo apoyo internacional, pero no ha sido suficiente para cumplir con los objetivos de acuerdo con lo que estipula la ley. La falta de recursos financieros no ha permitido que el CONSEP, funcione adecuadamente de acuerdo a la demanda de la sociedad ecuatoriana. A pesar de los esfuerzos que la institución ha desplegado en el quinquenio no se ha ejecutado en su totalidad el presupuesto por la falta de recursos, a excepción del ejercicio financiero de 1993

Por esto se hace necesario que se realice las reformas lo más urgente posible de la Ley 108 sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas a fin de buscar una solvencia económica y que pueda cumplir sus objetivos, metas en beneficio de la sociedad, y no se continúe dependiendo casi en su totalidad del Estado que se encuentra en crisis, para de esta forma poder fortalecer a la entidad financieramente.

**2.- LA RESPUESTA DEL ESTADO FRENTE AL PROBLEMA DE LA MALA ADMINISTRACION DE LOS BIENES APREHENDIDOS O INCAUTADOS POR EL CONSEP, POR TENER VINCULACION CON PRESUNTOS DELITOS DE NARCOTRAFICO.**

El Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, ha sido objeto de muchas criticas por los medios de comunicación escritos y visuales, especialmente por el periódico Hoy, el Comercio y el Universo incluso por los integrantes del Consejo Directivo anterior y actual por la falta de capacidad para administrar los bienes aprehendidos, decomisados e incautados.

Según el ex procurador General del Estado Dr. Gustavo Medina López<sup>2</sup>, la Policía Nacional debía administrar los bienes del caso Ciclón hasta marzo de 1994, mes en que se firma el acta de entrega recepción con el CONSEP. Por otra parte explica que, la Fiscalía terminó el inventario de los bienes en septiembre de 1992 y lo entregó inmediatamente al Juez que lleva el caso. Pero el Magistrado tardó dos años en formalizar la entrega de las incautaciones. En este sentido tanto la Policía

---

<sup>2</sup> En entrevista concedida al Diario Hoy 26-01-96



como los magistrados han entorpecido el manejo adecuado de lo aprehendido.

El ex procurador también crítica la gestión de entrega al CONSEP por ser un organismo que no tiene todavía la capacidad técnica y económica para dar buen uso a lo incautado. Indica que en materia agropecuaria no se entregó los bienes incautados a instituciones públicas con la infraestructura y el conocimiento necesario para administrar las haciendas.

Sus críticas están dirigidas al CONSEP e indica "que no se debía entregar algo tan importante a una institución que recién nace y que para tener responsabilidad del caso Ciclón, necesitaba duplicar o triplicar su estructura para hacerse cargo de todo"<sup>3</sup> .

Deja entrever que el CONSEP a abarcado demasiado "...por dedicarse a ser administrador de los bienes ha descuidado tareas que podrían ser mas importantes como el control de las sustancias químicas importadas que sirven para producir estupefacientes"<sup>4</sup>. También señala que las campañas de prevención son muy limitadas.

---

3 *Ibíd.*

4 *Ibíd.*

Medina cree que en las actuales circunstancias se necesita de una extensa auditoría para saber que ha pasado desde 1992 al interior del CONSEP. Plantea la participación periódica de la Contraloría General del Estado y de la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo, SENDA. Comenta que en un organismo como el CONSEP, la ética tiene un papel extremadamente importante. El ejercicio de las funciones debe ajustarse a la ley (Diario Hoy, 26-01-1996).

El criterio del Actual Procurador General de la Nación Doctor Milton Alava Ormaza, difundido en los medios de comunicación en declaraciones públicas realizados en varias oportunidades<sup>5</sup> es el siguiente:

La inadecuada asignación de responsabilidades de administración de los bienes incautados a los traficantes de drogas, ha conducido a un desastre económico, moral y ético en las diferentes instituciones ya que no existen inventarios completos y confiables; los depositarios y administradores de esos bienes, designados por el CONSEP, por regla general, como sucede con los inmuebles - haciendas grandes y medianas - los han depredado y explotado en beneficio propio o de un estrecho círculo de amigos o partidarios

---

<sup>5</sup> Exposición de motivos que acompaña al proyecto de reformas a la Ley 108, entregado por el Procurador General del Estado al Congreso Nacional 1997.

políticos; el arrendamiento de casas, departamentos o bodegas ha sido mal barateado; y otros bienes muebles, como vehículos, refrigeradoras, cocinas, televisores, bebidas alcohólicas, pinturas o esculturas, han tendido a desaparecer. En todo caso, una gran cantidad de ellos están hacinados en grandes bodegas también incautadas. El CONSEP no ha sido, pues, otra cosa que un botín político muy apetecido en cada cambio de gobierno y con el único propósito de cometer anomalías.

Lo insólito es que el Estado Ecuatoriano gasta en el mantenimiento del CONSEP aproximadamente veinte mil millones de sucres anuales y que a cambio de esta administración, no ha recibido ninguna utilidad, incluso porque la propia ley se la veda.

Este organismo, por otra parte acusa deficiencias en todo orden, desde una estructura administrativa centralista y anacrónica, como por ejemplo controles burocráticos rutinarios de las actividades ilícitas que la Ley Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas reprime, personal sin la suficiente formación académica o capacitación, hasta una virtual paralización de los programas de prevención y rehabilitación destinados a la población ecuatoriana joven.

En cuanto a la venta de los bienes inmuebles provenientes del tráfico ilícito de drogas es preciso tener en cuenta que esta solución ha sido adoptada en países Europeos (como España) y en algunos países latinoamericanos (como Bolivia) que tiene la aceptación de toda la comunidad internacional, que esta convencida de que el Estado no solo que es incapaz para administrar esta clase de bienes, sino impotente para controlar todas sus desviaciones administrativas y morales.

Para oponerse a esta medida, no cabe invocar el derecho de propiedad que es consustancial a toda actividad económica lícita; tampoco la garantía constitucional de que se presume la inocencia de quienes son enjuiciados del tráfico ilícito de drogas mientras no sean formalmente declarados culpables, pues en el peor de los casos la venta de esos bienes protege de la mejor manera posible el supuesto patrimonio de ellos; ni, peor aún, el derecho a la defensa, que no es afectado en absoluto. La razón por la cual el Estado no debe pagar intereses ni indemnizaciones a las personas que sean absueltas, estriba en los cuantiosos gastos que tiene que realizar el CONSEP para conservar y administrar estos bienes. (Exposición de motivos, en el Oficio 1662, suscrito por el Doctor Milton Alava

Ormaza, Procurador General del Estado).

Este tipo de declaraciones que se han realizado a la opinión pública son bastante cercanas a la realidad. En el presente quinquenio se puede resumir que la gestión administrativa del CONSEP en cada unidad administrativa fue inadecuada, por decir lo menos.

La administración de la mayor parte de los bienes incautados tienen resultados negativos, (diciembre de 1996) pues el tratamiento que se le ha dado a cada unidad productiva no es la adecuada por las razones que se exponen a continuación.

Hacienda San Antonio y anexas perdida de 2.044 vacas y varios bienes, aun no han sido aclaradas, los juicios continúan contra varios sindicatos en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha. Existen robos de licores y varios bienes de las bodegas de agroindustrial y de la casa de la Avenida de los Shyris que se encuentran debidamente denunciados y que los montos de los robos serían superiores a los doscientos millones de sucres.

Hacienda El Prado La producción diaria de leche a noviembre de 1996 era superior a novecientos litros por

día, bajó a un nivel de seiscientos veinte litros por día. Murió el caballo Arabe Alí Babá por descuido del Administrador (paro cardiorrespiratorio) por lo que la Secretaria Ejecutiva del CONSEP ha iniciado una acción Legal y ha presentado demandas por daños y perjuicios por mil millones de sucres, ante el Juzgado décimo sexto de Cayambe.

Hacienda San José Nombrada por su criadero de gallos finos (riña) han desaparecido por la mala administración, falta de técnicos, veterinarios entre otras causas, a la fecha existe un número reducido de los mismos en malas condiciones de salud.

En Termadera existen robos de madera por montos estimados que superan a los cien millones de sucres, lo que se analizará con mayor detalle en el cuarto capítulo.

Con respecto a los numerosos inmuebles, al principio no existía autorización ni reglamentos para que se arrienden, situación que ocasionaba daños en los inmuebles y elevados costos por custodia; a partir de marzo de 1995 se autoriza o se reglamenta para dar en arrendamiento o administración los inmuebles a nivel nacional.

Las irregularidades administrativas más relevantes en relación a los bienes inmuebles arrendados, que se han encontrado en la investigación, son los siguientes :

- Se arrendó el penthouse del edificio El Canciller ubicado en la avenida González Suárez; se autorizó la realización de mejoras y adecuaciones por el ex Director de Bienes en Depósito, a la fecha de la investigación no aparece el contrato original por lo que se ha planteado una diligencia previa de inspección judicial para determinar el estado de conservación y mantenimiento del inmueble, se desconoce del pago real por el canon de arrendamiento.

- Un departamento situado en el edificio ciudad de Quito localizado en el sector de Quito Tennis; no existía contrato arrendaticio ni pago de pensión conductiva alguna, pese a que lo habitaba un familiar del ex Procurador General del Estado y que el Reglamento de Bienes en Depósito prevé el cobro de canon arrendaticio de los bienes incautados.

- Las actuales autoridades del CONSEP, tiene conocimiento profundo de las diversos problemas y debilidades de la institución, razón por la que están

tomando varias medidas precautelatorias para optimizar la gestión administrativa especialmente de los inmuebles a nivel nacional. Una de las primeras medidas es la implementación de una auditoría interna, intervención a la cuenta de arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles aprehendidos e incautados, por lo que a la fecha ya existen resultados provisionales, se ha iniciado la reorganización del área, cambio de tres Directores Nacionales de Administración de Bienes en Depósito, culminación de algunos contratos y salido de empleados de planta.

### **3.- ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA ACTUAL DE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE CONTROL Y FISCALIZACION, ADMINISTRACION DE BIENES EN DEPOSITO.**

En el Registro Oficial No. 83 del 5 de diciembre de 1996, se encuentra aprobado el Reglamento Orgánico Funcional, en el que se determina las funciones específicas que debe cumplir cada Dirección. Además para regular la actividad de la institución, se han emitido el Reglamento de depósito de bienes aprehendidos e incautados entregados a la entidad; Reglamento para la importación e exportación de sustancias químicas controladas por el CONSEP.



La Dirección Nacional de Administración de Bienes en Depósito, actúa de conformidad con la siguiente base legal: Ley 108, Título sexto, de las actuaciones preprocesales, competencia y procedimientos, capítulo primero, de la retención, aprehensión e incautación de Bienes, artículos 103 al 110, el reglamento de aplicación, título VI, de las actuaciones preprocesales, capítulo primero, de la retención aprehensión e incautación de bienes, artículos 65 al 84.

De acuerdo con esta normativa son funciones de la Dirección Nacional de Bienes en Depósito:

- Administrar y custodiar los bienes y evidencias aprehendidas e incautadas, entregadas al CONSEP en base a órdenes del Juez competente y sujetándose a normas legales y reglamentarias.
  
- Recepción de bienes y sustancias aprehendidas e incautadas a nivel nacional observando los procedimientos y normas establecidas en la Ley y los Reglamentos.
  
- Mantener inventarios actualizados y técnicamente

llevados, tanto de sustancias aprehendidas e incautadas, como de bienes muebles, inmuebles, dinero, valores entre otros. Controlar y custodiar el movimiento de bienes que ingresan a bodega, así como el mantenimiento de los mismos.

- Supervisar la labor de los depositarios administradores y custodios, responsables del manejo de los bienes muebles e inmuebles, de acuerdo a las normas constantes en la Ley y el Reglamento.

- Coordinar con el Banco Central el depósito de dinero en moneda nacional o extranjera y dejar en custodia los títulos valores, e instrumentos de libre conversión, y curso legal aprehendido en sujeción a las disposiciones legales pertinentes.

- Hacer el seguimiento de los procesos penales que se tramitan por tráfico ilícito de estupefacientes, químicos y sustancias Psicotrópicos e intervenir en la destrucción de evidencias.

- Controlar periódicamente el estado de bienes entregados al CONSEP y que se encuentren bajo la responsabilidad de los custodios, depositarios administradores y de las instituciones beneficiarias

con convenio de entrega provisional.

- Participar en la entrega recepción de bienes a instituciones públicas, depositarios administradores, y en la restitución a sus legítimos propietarios, sujetándose a la Ley y Reglamento vigente.

En conclusión, la función de depositario es compleja, dada la cantidad y calidad de bienes aprehendidos e incautados que recibe el CONSEP,. See complica cuando la estructura es mínima y el nivel profesional técnico deja mucho que desear.

La Dirección Nacional de Control y Fiscalización actúa con su base legal: en la Ley 108, Título cuarto, del control de actividades de producción y tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, artículos 38 al 57; Reglamento a la Ley 108, título cuarto, del control de actividades de producción y tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, artículos 36 al 64.

Sus funciones principales son:

- Solicitar al Consejo Directivo a través del Secretario Ejecutivo la calificación de personas naturales o jurídicas que deseen comercializar sustancias fiscalizadas o drogas que las contengan.

- Autorizar por delegación expresa del Secretario Ejecutivo los permisos de importación y exportación de acuerdo a la Ley 108 y su Reglamento y a los análisis realizados por el personal técnico administrativo de la Dirección de Control y Fiscalización, tomando como base los informes de los reportes mensuales enviados por las personas jurídicas y naturales calificadas por el Consejo Directivo del CONSEP y de acuerdo al consumo histórico de los distintos productos químicos sujetos a la fiscalización.

- Autorizar por delegación expresa del Secretario Ejecutivo el Transporte de sustancias químicas controladas, y la adquisición de Sustancias químicas controladas.

- Enviar a los Jueces competentes previa consulta de la Dirección de Asesoría Jurídica del CONSEP los casos de infracción de la Ley 108, y de su Reglamento correspondiente al área de Control y Fiscalización.

- Realizar la inspección y control de fábricas, laboratorios, farmacias, droguerías y establecimientos sanitarios que mantengan, elaboren, usen o comercialicen sustancias sujetas a calificación.

- Establecer un registro de profesionales médicos, odontólogos, obstetrices y veterinarios autorizados para recetar medicamentos que contengan sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- Solicitar a la Secretaría Ejecutiva la calificación de los profesionales que deban manejar sustancias sujetas a control.
- Organizar a nivel nacional el control y fiscalización de los profesionales que deban manejar sustancias sujetas al control.
- Organizar a nivel nacional el control y fiscalización de las recetas despachadas en farmacias y boticas y el archivo final, con los talonarios que fuesen devueltos al CONSEP por los profesionales autorizados, para conocer el movimiento de las sustancias fiscalizadas y su uso.
- Incorporación de nuevas técnicas para la modernización del archivo general del departamento y elaborar series estadísticas, que sirvan de base para la toma de decisiones.
- Cumplir y hacer cumplir al personal de la

Dirección de Control y Fiscalización las disposiciones legales y reglamentarias, además las normas políticas pertinentes al cumplimiento de acciones de Control y Fiscalización. Aspectos medulares a plantear en la Reforma a la Ley 108 en materias económicas y financieras.

En conclusión no se ha cumplido con todas las funciones ya que en la actualidad no se realiza el control de farmacias en su totalidad, no se ha importado las medicinas, no ha operado la descentralización en la calificación y autorizaciones para importar, exportar, comercializar precursores químicos esta inconclusa, esto se debe a la escasez de recurso humano y económico, material, la falta de un manual específico de funciones de la institución y especialmente en el área.

#### **4.- ASPECTOS MEDULARES A PLANTEAR EN LA REFORMA A LA LEY 108 EN MATERIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS**

La administración de los bienes incautados o decomisados a los sindicatos en los procesos penales por delitos sancionados por la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, encargados al CONSEP por disposición de esta ley se colige que no ha

cumplido con las perspectivas previstos en los objetivos, fines, previstos originalmente.

A pesar de los esfuerzos realizados por el Consep para que dichos bienes sean correctamente manejados y produzcan utilidades, los resultados han sido contraproducentes como ha quedado evidenciado por la serie de perjuicios que este patrimonio ha sufrido desde su formación, por lo que se plantea las Reformas específicas que son:

Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 5 del artículo.10 por lo siguiente: el producto de las inversiones de los dineros aprehendidos o incautados; y, de la enajenación de bienes objeto de igual medida cautelar; y,

Artículo 2.- Sustitúyase el texto del artículo 11 por lo siguiente: destino de dineros comisados y multas. El Consejo Directivo formará un fondo con los dineros comisados y de las multas impuestas por infracciones a esta Ley, cuyos recursos serán asignados previo informe de la Secretaría Ejecutiva para atender necesidades específicas de la institución y sus financiamiento.

Artículo 3.- Sustitúyase el texto del numeral 13 por el siguiente: resolver sobre el destino de los dineros

a los que se refiere el artículo 11 de esta Ley;

Artículo 4.- Después del numeral 17 del artículo 13 agréguese lo siguiente: numeral autorizar la enajenación de insumos, precursores químicos u otros productos químicos específicos, bienes muebles e inmuebles incautados y formular el instructivo o reglamento respectivo; Numeral.- Solicitar al Contralor General del Estado la designación de funcionarios especializados de ese organismo para que realicen el avalúo técnico de los bienes incautados bases de la venta.

Artículo 5.- Sustitúyase el texto del numeral 16 del artículo 16 por lo siguiente: actuar como depositaria de las sustancias, bienes y dineros producto de la enajenación de bienes muebles e inmuebles objeto de aprehensión e incautación; e intervenir en la destrucción de las sustancias sujetas a fiscalización que haya sido objeto de aprehensión, incautación y comiso;

Artículo 6.- Después del numeral 17 del artículo 16 agréguese el siguiente: Intervenir en la venta de bienes incautados ordenados por el Consejo Directivo del CONSEP y proceder a la adjudicación al mejor postor



i y,

Artículo 7.- Sustitúyase los literales a) y b) del artículo. 86 por los siguientes:

- De los dineros producto de la enajenación de los bienes muebles e inmuebles, útiles, sustancias y objetos de laboratorio en los que se hayan ejecutado las actividades ilícitas señaladas en este Capítulo, cuando su dueño participe, las permite, dirija, financie u organice, o si son resultado de actividades ilícitas sancionadas por esta Ley;

- De los dineros producto de la venta de los medios de transporte que hubieren sido utilizados para movilizar sustancias sujetas a fiscalización, siempre que se compruebe que los propietarios son responsables de su transporte o hubieren utilizado o permitido dicha movilización; y.

Artículo 8.- Sustitúyase el artículo 102 por el siguiente :

Del procedimiento para su juzgamiento .- Las contravenciones tipificadas en esta Ley, juzgadas por el Jefe Regional o Jefe Zonal del CONSEP, dentro de su respectiva jurisdicción, con sujeción a las normas

aplicables a las contravenciones de cuarta clase que se contempla en el libro V del Código de Procedimiento Penal. De la Resolución del Jefe Regional o Jefe Zonal del CONSEP, podrá apelarse dentro del plazo de tres días ante el Secretario Ejecutivo del CONSEP, el cual dentro de los quince días posteriores a la recepción del expediente, dictará la decisión correspondiente que causará ejecutoria.

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 105 por el siguiente:

Quienes procedieren a la aprehensión a que se refiere el artículo precedente identificarán en su totalidad las sustancias, los bienes, dineros, valores, instrumentos monetarios, documentos bancarios, financieros o comerciales y al presunto propietario o tenedor, en acta separada, que se remitirá al Juez dentro de las 24 horas siguientes. El Juez, al dictar el auto cabeza de proceso, ordenará la incautación y depósito en la Secretaria Ejecutiva del CONSEP de todo lo aprehendido; así como, la destrucción de las sustancias sujetas a fiscalización base de la medida a cautelar, salvo que se aplicare lo previsto en los incisos que siguen. Si se tratare de bienes muebles e inmuebles, el Consejo Directivo del CONSEP, autorizará la enajenación de los mismos. Para el caso de insumos,

precursores químicos u otros productos químicos específicos el Consejo Directivo del CONSEP podrá disponer la donación a una entidad del sector público, su enajenación para fines lícitos o su destrucción. La enajenación se realizará a favor de las personas naturales o jurídicas previamente calificadas. La venta se realizará en pública subasta, con la intervención de un Martillador Público o en sobre cerrado, dependiendo de la naturaleza del bien, de conformidad con el instructivo o reglamento que se dicte para su efecto, con la participación del Secretario Ejecutivo del CONSEP, quien hará la adjudicación respectiva y suscribirá los documentos que fueren pertinentes. Este mecanismo se cumplirá en cada una de las capitales de la jurisdicción provincial en donde se encontraren ubicados los bienes incautados. Previamente a la autorización de la venta de los miembros del Consejo Directivo del CONSEP solicitarán al Contralor General del Estado designe funcionarios especializados de ese organismo, para que realicen el avalúo técnico de los mismos, dentro del plazo que se les designen; estos profesionales, tendrán en cuenta el valor real en el mercado de los bienes incautados y los efectuados por el respectivo Municipio, la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros (DINAC), y demás organismos competentes.

El proceso de enajenación podrá suspenderse, como excepción, si dentro del plazo de 15 días de dictado el auto cabeza de proceso, interviniera un tercero perjudicado y que acredite ante el Juez que a pesar de la diligencia y cuidado es el titular del derecho no conoció el destino ilícito dado a los bienes a los que se refiere el artículo precedente. De ser procedente la intervención, se revocará la medida cautelar; previamente a la resolución se pedirá opinión del Ministerio Público.

Artículo 11.- Después del artículo 105 añádanse los siguientes artículos innumerados:

Artículo.- Los bienes que hubieren sido aprehendidos o incautados con anterioridad a la vigencia de esta Ley que se encontrasen en depósito en el CONSEP serán vendidos siguiendo el trámite establecido anteriormente; o entregados provisionalmente por el Consejo Directivo del CONSEP en comodato al programa de prevención del consumo de drogas o rehabilitación de personas afectadas por las mismas, para que sean utilizados bajo su responsabilidad.

Artículo.- El producto de los remates así como los

dineros aprehendidos e incautados, serán depositados en una cuenta especial que genere la más alta rentabilidad y que se abrirá en el Banco Central del Ecuador, denominada " Remate de Bienes Incautados "Los intereses que produzcan estos valores serán asignados al CONSEP movilizadas por el Secretario Ejecutivo del CONSEP.

Artículo.- Si fuere absuelto o sobreseído definitivamente el sindicado propietario de los bienes incautados o de no encontrarse dentro de los presupuestos del artículo 86, el valor obtenido en el remate de los bienes que le hayan sido incautados, le será restituido por el CONSEP, cuando lo disponga el Juez; de haber sido entregados provisionalmente la Institución a la que se hubiere dado lo deberá entregar en el estado en que se encontraba al momento de la recepción, salvo el normal deterioro por el uso legítimo. Si hubieren daños deberán repararlos o cubrir la indemnización que fije el Juez, salvo el caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 12.- Suprímense los artículos 109 y 110 de esta Ley.

Artículo 13 .- Sustitúyase el texto del inciso segundo del artículo 122, por el siguiente : En la sentencia

condenatoria, el Juez ordenará el comiso y entrega definitiva de los dineros al CONSEP, que se hallen dentro de los presupuestos del artículo 86; de no haberse producido la enajenación y en tratándose de bienes inmuebles, se protocolizará copia certificada de la sentencia, que sirve de justo título, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Estas diligencias se practicarán gratuitamente.

Con estas reformas se procura finalmente que el Ecuador fortalezca su lucha contra el tráfico ilícito de drogas y, de esta manera, no se exponga a la pérdida de su credibilidad en el ámbito nacional e internacional, que no solo tiene incidencia sobre la sinceridad y vigor de sus políticas y programas en este aspecto, sino sobre toda la Comunidad Nacional, en la medida que pone en cuestionamiento a la Policía Nacional, a la Función Judicial, a la propia clase política, y, por cierto a la fortaleza moral de nuestro pueblo para hacer frente a uno de los grandes flagelos de nuestro tiempo, que es el narcotráfico con todas sus secuelas de degradación social.

## CAPITULO III

### LA INDUSTRIALIZACIÓN, EL USO Y CONTROL DE LOS QUÍMICOS EN EL ECUADOR

#### 1. PROCEDIMIENTOS Y CONTROL DE IMPORTACION DE QUÍMICOS EN EL ECUADOR.

Las sustancias químicas sujetas a fiscalización estan descritas en los anexos I ,II, III, y IV, que según el artículo 129 quedan incorporados a la misma Ley 108 han sido agrupados, de acuerdo al tipo, uso y acción química o terapéutica, así tenemos el que corresponde a las sustancias estupefacientes, el que se subdivide en cuadros. Y de los precursores químicos es decir sustancias de los cuales se puede extraer estupefacientes y de sustancias químicas específicas.

El control de químicos fiscalizados en el país se realiza de conformidad a la Ley 108 y a las Regulaciones de Junta Monetaria, en coordinación con el Banco Central del Ecuador.

De conformidad la Ley 108 los importadores deben cumplir con varios requisitos como el de estar

calificados por el Consejo Directivo del CONSEP conforme la estipula el Reglamento para Calificaciones de personas naturales, jurídicas y solicitar a la Secretaría Ejecutiva autorización para cada importación.

La Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Control y Fiscalización autoriza la introducción de acuerdo al Reglamento para la importación y exportación de sustancias controladas por el CONSEP, en el cual se determina los requisitos a cumplir y los procedimientos internos a seguir por parte de los funcionarios del CONSEP; es decir que, debe estar justificada la necesidad sea para comercializar o para utilizar en procesos industriales.

Igualmente, sobre las ventas se debe informar al CONSEP con los datos del cliente, quienes también estarán calificados o autorizados para la adquisición, el consumo y en la industrialización.

El CONSEP realiza un seguimiento completo de la sustancia desde que se importa, fabrica, comercializa hasta su destino final, es decir cuando es industrializada o se consume.



A nivel nacional se coordina con el Banco Central quienes exigen la autorización previa del CONSEP, cumpliendo lo determinado por las Regulaciones de la Junta Monetaria y éstas a su vez conforme la Ley 108.

Cuando ingresan al país, para desaduanizar intervienen a más del CONSEP, la Subsecretaría de Aduanas, Servicio de Vigilancia Aduanera y demás organismos de control, de conformidad al artículo 42 de la Ley 108, proceso en el cual se exige las

autorizaciones correspondientes y las especificaciones y cantidades que deben estar acordes a la autorización.

A nivel internacional en cumplimiento a las Convenciones de las Naciones Unidas, la de estupefacientes de 1961, de Psicotrópicos de 1971 y de Precursores y productos químicos específicos de 1988, se coordina y controla las importaciones mediante cruce de información entre importadores, exportadores y Organismos Internacionales para evitar el desvío internacional.

En lo que respecta a la importación de medicamentos que contienen estupefacientes y Psicotrópicos controlados, las autorizaciones están sujetas a cupo internacional

fijado por la Junta Internacional de Estupefacientes (JIFE) de las Naciones Unidas, cantidad de lo cual no es posible sobrepasar en volúmenes anuales.

En cuanto a los documentos utilizados tanto para químicos específicos como para medicamentos estupefacientes y Psicotrópicos son controlados con el Documento Único de Importación (DUI), Autorización previa de Importación, notas de pedido. Para el caso de medicamentos estupefacientes y Psicotrópicos se autoriza un documento adicional como es el "certificado de importación de estupefacientes" que es controlado y exigido a nivel internacional, conjuntamente con la JIFE.

La autorización de volúmenes de importación está bajo un régimen de cupos anuales de acuerdo a la demanda real por parte de la industria local, los cuales sirven de referencia para el control de las importaciones.

Las estadísticas son procesadas con la finalidad de establecer parámetros e indicadores para el control y seguimiento de las sustancias y a la vez para fijar los cupos a autorizarse.

## **2. LA INDUSTRIALIZACION Y EL USO DE LOS PRODUCTOS**

## **QUÍMICOS CONTROLADOS.**

La mayor parte de las sustancias controladas son importadas desde otros países, únicamente el ácido sulfúrico y el ácido acético se producen en el país.

El ácido sulfúrico lo fabrican Jabonera Wilson y Mesilsa, producción que no abastece la demanda real de la industria a la producción nacional solo para la fabricación de sulfato de aluminio se requiere la cantidad importada. (ver anexo No. 3).

El país no produce como para exportar son mínimos los precursores que fábrica como por ejemplo. El ácido acético lo produce Dan Química para la fabricación de ácido acetil salicílico (aspirina), el ácido acético se lo está exportando a Colombia y Perú.

Todas las sustancias controladas tienen muchos usos en la industria lícita, razón por la cual un gran porcentaje de la industria esta controlada por el CONSEP, tal es así que aproximadamente 1250 personas naturales y jurídicas están calificadas y registradas en el CONSEP, que deben reportarse mes a mes sobre el

consumo y otras novedades, caso contrario la Institución recurre a verificar su correcto uso.

A continuación se detalla los usos lícitos e ilícitos de cada una de las sustancias controladas:

## SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECIFICAS FISCALIZADAS

SUSTANCIAS	USOS LÍCITOS	USOS ILÍCITOS
ACETONA	Solvente aceite y grasas, industria, plásticos, pinturas, lubricantes, fármacos, cosméticos, lacas, barnices.	Solvente para extracción de heroína, cocaína.
ÁCIDO ACÉTICO	Preparación de anilina, carbonato de Plomo, aspirina, cosméticos, vinagre, productos alimenticios, solvente de gomas, resinas y aceites esenciales.	Preparación de fenil, acetona, para síntesis de anfetaminas y mentanfetaminas.
ÁCIDO CLORHÍDRICO.	Producción de cloruros y clorhidrato, neutralización, catalización y solventes en síntesis orgánica, hidrólisis de almidón, industria textil y fabricación de colorantes, metalurgia, policloruros, producto de limpieza, iónico, desincrustantes, limpieza de equipos, intercambiador iónico	Obtención de clorhidrato de cocaína y heroína.

AMONÍACO	Las sales de amoníaco son fertilizantes; refrigerantes, agente neutralizador en industria petrolera, en fibras sintéticas y colorantes, cosméticos.	Como agua amoniacal en producción de pasta de cocaína.
ANHÍDRIDO ACÉTICO	Barnices, colorantes y perfumes acetilación de celulosa, activador de detergentes, aspirina.	Acetilante en preparación de heroína, fenilacetona, ácido Nacetilantranílico fenilacetona,
BENCENO	Plásticos, elastomeros, resinas, fenolicas, nitrobenceno, medicamentos, productos de limpieza, acero artificial, barnices y lacas.	Conversión de cocaína básica en clorhidrato de cocaína.
BICARBONAT O DE POTASIO	Preparación de levaduras, detergentes líquidos, aditivo de alimentos	Producción pasta de cocaina.

BICARBONAT O DE SODIO	Bebidas eferbescentes, aguas minerales, artificiales y polvos sustitutos de levadura, extintores de incendio, material de limpieza, detergentes, industria de cuero, textiles, cerámica, medicamentos, crema dental.	Preparación de pasta de coca y cocaína básica.
CARBONATO DE POTASIO	Fabricación de vidrios especiales, tubos ópticas, jabones blandos, shampo líquido, pigmentos, tintas de imprenta, alimentos, cacao en polvo.	Alcalinizatento en preparación de pasta de coca y cocaína básica.
CARBONATO DE SODIO	Fabricación de vidrios, pulpa y papel, jabones y detergentes, producción de sales de sodio, depuración de aguas, refinación de petróleo.	Preparación pasta de coca y cocaína básica.
DICETONA ALCOHOL	Disolventes del acetato de celulosa, nitrocelulosa, grasa, aceites, ceras, resinas, colorantes,	Extracción de cocaína.

	alquitranes, y lacas, protector de madera, rayón y cuero artificial.	
DICLOROMET ANO	Desengrasante y detergente, tratamiento de plásticos, agente soplante de espuma, solvente acetato de celulosa.	Extracción de Cocaína y clorhidrato de cocaína.
DISULFURO DE CARBONO	Fabricación de rayón, tetracloruro de carbono, celofán, productos de celulosa.	Extracción de cocaína y clorhidrato de Cocaína.
ÉTER ETÍLICO	Disolvente de grasa, ceras, aceites, resinas, gomas y alcaloides, fabricación de etileno,	Solvente para conversión de heroína y cocaína básica en clorhidrato.
ÉTER PETROLERO	Solventes, desengrasante de lanas, extracción de grasas y aceites.	Extracción de Estupefacientes.
HEXANO	Solvente aceite vegetales, pinturas, desnaturizante de ALCOHOL, termómetros de	Conversión cocaína básica en clorhidrato



	baja temperatura.	de cocaína.
HIDRÓXIDOS DE POTASIO	Fabricación de jabón, fertilizantes líquidos y aditivos de alimentos.	Producción pasta de cocaína.
HIDRÓXIDOS DE POTASIO	Refinación de petróleo, tratamiento de la celulosa en fabricación de rayón, detergentes, jabones, plásticos, regeneración del caucho, intercambiador iónico.	Producción de pasta de coca y cocaína básica.
METIL ETIL CETONA	Producción cuero sintético, tintas de imprenta, papel transparente, aluminio y lacas, extracción de grasas, aceites, ceras, resinas sintéticas y naturales, solvente en recubrimiento de nitrocelulosa y películas de vinilo.	Solvente para extracción de cocaína.
METIL ISOBUTIL CETONA	Solvente de pinturas, barnices, nitrocelulosa y lacas.	Producción de clorhidrato de cocaína.

PERMANGANA TO DE POTASIO	Oxidante, desinfectante, desodorante se usa en blanqueo de resinas, ceras, grasa, aceite de algodón, ceras grasas, aceite de algodón, seda y fibras; purificación aire y agua, procesos fotográficos, curtido de cuero y fabricación de insecticidas	Purificación de pasta de cocaína.
SULFATO DE SODIO	Fabricación papel kraft, cartulina, vidrio, y detergentes, producción de farmacéuticas, tratamiento fibras textil	Secado de líquidos orgánicos utilizados en algunos estupefacientes.
TOLUENO	Solvente de pinturas, lacas, gomas y resinas, su adición a la gasolina aumenta el octanaje, espuma de poliuretano, elastómeros.	Producción de clorhidrato de cocaína.
TRICLOROET ILENO	Desengrasante de metales, solvente de aceites, grasa,	Convertir cocaína básica

	ceras, colorantes, caucho y barnices, esteres y éteres, barnices, fabricación de farmacéuticas.	en clorhidrato de cocaína.
XILENO	Antidetonante para gasolina de alto octanaje, solvente para resinas alquílicas, lacas, esmalte caucho.	Conversión de cocaína básica en clorhidrato de cocaína.
ACETATO DE ETILO	Solvente de nitrocelulosa, barnices, lacas, fabricación de aromas artificiales de frutas, pólvora sin humo, cuero sedas artificiales.	Conversión de cocaína básica en clorhidrato de cocaína.
CLOURURO DE CALCIO	En carreteras, anticongelante y control de polvo, lodo de perforación, acondicionante de hormigón, industrias del papel y pupa fungicida, salmuera de refrigeración, secante y disecante, productos farmacéuticas, acumulación de calor solar.	Recuperación de solventes en producción de cocaína y heroína.

ÁCIDO SULFÚRICO	Oxidación de metales detergentes, baterías, fabricación de sulfatos, industria de cuero, deshidratante en nitraciones, fábrica de sulfato de aluminio.	5 al 10 % extracción de cocaína y conversión de pasta de coca en cocaína básica.
ALCOHOL ISOBUTILIC O	Solvente de pinturas y lacas, síntesis de esters.	Solvente en la conversión de cocaína básica en clorhidrato de cocaína.
ALCOHOL ISOPROPILI CO	Solvente gomas, resinas, flexografía, extracción de alcaloides, desnaturalizante de alcohol etílico, fabricación de acetona, glicerina y acetato de isopropilo, antiséptico, anticongelante. Curtido de cuero y fabricación de insecticidas	Solubilizador ácido clorhídrico en solventes de la preparación clorhidrato de cocaína.

### 3.LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DE LAS POLÍTICAS

## **DE CONTROL.**

Una de las funciones del CONSEP es la de recabar y procesar la información relativa al alcance del objetivo y aplicación de la Ley 108; por lo tanto, requiere coordinar con las instituciones públicas y probadas con la finalidad de establecer las políticas de control.

El Consejo Directivo es quien define las políticas a seguirse de acuerdo a un Plan Nacional formulado por el Secretario Ejecutivo del CONSEP, y aprobado por el Presidente de la República. El Consejo Directivo está conformado por seis Ministerios: Salud, Bienestar Social, Educación y Cultura, Relaciones Exteriores, Gobierno y Policía, Defensa con quienes se coordina las acciones operativas.

En las actividades específicas de Control y Fiscalización el CONSEP coordina principalmente con la Policía Nacional, Banco Central del Ecuador, Servicio de Vigilancia Aduanera, Subsecretaría de Aduanas, Ejército Nacional, Marina y otras instituciones públicas y privadas.

En carreteras el transporte de sustancias controladas, se coordina con la Dirección de estupefacientes, Interpol de la Policía Nacional, principalmente.

La producción y comercialización de drogas es un problema mundial de allí que Organismos internacionales como la OEA, Naciones Unidas, Comunidad Europea, se han preocupado y han establecido programas de apoyo para el control de drogas de sustancias químicas necesarias para el procesamiento de éstas.

Así tenemos organizaciones como el PNUFID (Programa de Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas), CICAD (Comisión Interamericana para el Control del Uso de Drogas), JIFE (Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes), DEA (Administración de Control de Drogas).

En cuanto al control de medicamentos que contienen estupefacientes y Psicotrópicos se coordina internamente con el Ministerio de Salud, a nivel Internacional, principalmente con la JIFE en la fijación de cupos anuales de necesidades de cada país para la importación y consumo internacional igualmente, su cumplimiento o convenios internacionales de las Naciones Unidas se informa trimestralmente, anualmente

los movimientos de saldos tanto de los estupefacientes como de Psicotrópicos.

En Importación de químicos específicos se coordina principalmente con el Banco Central del Ecuador, actualmente con los bancos privados quienes son corresponsales del Banco Central del Ecuador, se coordina además con Aduanas, Servicio de Vigilancia Aduanera, Autoridad Portuaria para la verificación del arribo al país de estas sustancias.

Con organismos internacionales se mantiene el cruce de información sobre exportadores e importadores para evitar desvíos internacionales en lugares o en alta mar.

#### **4.LA COMERCIALIZACIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS.**

De conformidad a la Ley 108 sobre Sustancias Estupefacientes y psicotrópicas deben comercializarse, fabricarse, prescribirse con licencia y autorización del CONSEP.

El Instituto de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez, por la Ley de estupefacientes anterior y por la segunda

disposición transitoria del Reglamento de aplicación de la Ley, continúa realizando las actividades relacionadas a este tema como son: la concesión de licencia, registros, importación de estupefacientes reservados al Estado.

Los Estupefacientes reservados al Estado se los considera a los productos seleccionados de acuerdo a Convenios Internacionales como por ejemplo la morfina, petidina, opio, que por su peligrosidad en el manejo le compete a Organismos del Estado con el propósito de proveer a clínicas y hospitales que requieren para el control del dolor de enfermedades terminales, principalmente el cáncer.

En la actualidad una definición política respecto a la competencia de las dos Instituciones en este aspecto, toda vez que no existe el control efectivo en la comercialización de estos medicamentos que cada vez ocasionan mayores perjuicios a la Sociedad especialmente a la juventud que es la que más la consume.

Según la Ley 108 los laboratorios farmacéuticos deben realizarla con farmacias y boticas que tengan licencia para manejo de estupefacientes y las farmacias que



están obligadas a vender previa presentación de la receta médica, del CONSEP sean éstas especiales o regulares.

Existen cuatro listas de medicamentos clasificados de acuerdo al grado de peligrosidad como son: la lista numero 1 de estupefacientes (Reservados al Estado), lista número 2 de Psicotrópicos, lista número 3 de medicamentos que contienen estupefacientes en pequeñas concentraciones y en mezcla con otras sustancias activas como por ejemplo antigripales, la lista número 4 que contiene precursores químicos; estas dos últimas listas no requieren mayor control y exigencias por tratarse de medicamentos menos riesgos. (ver anexo No.4).

**5.DESTINO Y USO DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS APREHENDIDOS, INCAUTADOS Y DECOMISADOS, POR INFRACCIÓN A LA LEY 108.**

Las sustancias estupefacientes aprehendidos son sometidas al análisis químico, para cuyo efecto la secretaria Ejecutiva del CONSEP entrega las muestras a los peritos designados por el Juez, quienes presentan su informe en el término concedido.

El Juez designa peritos a profesionales que prestan sus servicios en los laboratorios del sector público registrados en el CONSEP, constituyéndose el análisis en prueba plena sobre el delito.

Dentro de los quince días el Juez dispone la destrucción de éstas sustancias. En el caso de medicamentos (estupefacientes o Psicotrópicos) de uso terapéutico la Secretaría Ejecutiva del CONSEP puede entregar en donación a Instituciones pública o privadas que las requieran, a personas naturales o jurídicas calificadas por el CONSEP.

Cuando se trata de insumos, precursores químicos u otros productos químicos específicos, el Secretario Ejecutivo dispondrá dentro de los sesenta días siguientes a su recepción, su utilización por una entidad del sector público, su enajenación para fines lícitos o su destrucción.

La enajenación se hará por contratación directa con la persona natural o jurídica calificada por el CONSEP, que hubiere presentado la mejor oferta. A este efecto, el Secretario Ejecutivo nombrará una comisión que la presidirá, para el análisis de las ofertas y la

adjudicación del contrato. El producto de la venta ingresará a la Cuenta especial de Depósitos del CONSEP.

Para la donación se tendrá en cuenta las solicitudes formuladas por las entidades del sector público, el retiro de las sustancias donadas lo hará el personero autorizado llenando el formulario elaborado por la Secretaría Ejecutiva y suscribirá el acta entrega recepción juntamente con el Secretario Ejecutivo o su delegado. Los beneficiarios informarán sobre el destino de estas sustancias.

Para la destrucción el Secretario Ejecutivo debe contar con el Informe previo favorable del Director de Control y Fiscalización El informe recomendará la metodología técnica para tal destrucción, la que considera los riesgos que implicare su conservación, almacenamiento o que la sustancia no puede ser utilizada para fines terapéuticos o de investigación.

De la destrucción se dejará constancia en una acta que será suscrita por el Director de Control y Fiscalización, un representante de la Dirección Financiera y de la Dirección de Administración de Bienes en Depósito. Se asegurará que las sustancias hayan sido totalmente destruidas. (Artículos 20, 21 y

22 del Reglamento de depósito de bienes aprehendidos e incautados entregados al CONSEP)

## CAPITULO IV

### LA CRISIS DEL ESTADO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DECOMISADOS, APREHENDIDOS, INCAUTADOS, POR EL DELITO DEL NARCOTRÁFICO EN EL ECUADOR.

#### 1.- NOCIONES GENERALES SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA, DE BIENES EN DEPÓSITO.

Antes que definir que se entiende por Administración es conveniente reflexionar sobre el significado etimológico de la palabra "administración" que proviene del latín y equivale a "servir". Con esta idea la administración sería un proceso técnico destinado a ejecutar la voluntad de un Estado en el servicio a sus ciudadanos.

La administración de bienes en depósito ha pasado por un período de crisis y de reflexión y se ha visto en la necesidad de buscar una reorientación, como respuesta a los múltiples problemas que enfrenta, cuyos efectos en las actividades del CONSEP. Son complejas y amplias. En este quinquenio las dificultades administrativas se han evidenciado en el cambio continuo de los Directores de Administración de Bienes y en la necesidad de que los de esta área de la administración pública se readapten

a un nuevo cuerpo de conocimientos en rápida expansión, a una alteración de criterios que rigen las relaciones gobierno bienes incautados y aprehendidos, al crecimiento cuantitativo acelerado de bienes, a los cambios tecnológicos, a los cambiantes conceptos de Justicia y a la creciente interrelación entre el sector público y privado.

Esta ardua actividad requiere de un equipo multidisciplinario de abogados, economistas, estadísticos, ingenieros agrónomos, analistas de sistemas, planificadores y otros especialistas, para que den el tratamiento adecuado a los bienes y estupefacientes incautados. Además su tarea principal consiste en reorganizar las empresas que recibe de la Policía Nacional, gestionar, dirigir, dar orientación a los directivos para que implemente la política oportuna sobre los bienes que recibe en custodia.

Estos conocimientos asimilados deben ser aplicados en varias categorías: matemáticos y cuantitativos, relaciones y comportamiento de los individuos, revisión de teorías y toma de decisiones, muchos de ellos en contradicción con el sector público o los viejos conceptos de la jerarquía administrativa. El misterio de los archivos y documentos que eran secretos pasaron

a ser de dominio público, para la participación de la ciudadanía en general sobre esta novísima administración.

La situación de los bienes provenientes de actividades ilícitas que custodia el CONSEP, es incierta ya que la Ley 108, tiene disposiciones claras al respecto. Muchos de los bienes aprehendidos deben permanecer congelados, hasta que se dicte sentencia por parte de los Jueces respectivos, por tanto el CONSEP no puede disponer de manera definitiva de los bienes aprehendidos e incautados a las bandas de narcotraficantes desarticuladas por la Policía Nacional. A esto se suma la lenta administración de justicia que no garantiza que estos bienes vayan a ser decomisados al contrario, siempre existe la posibilidad de que tengan que ser devueltos a sus propietarios. En lo relativo al dinero incautado, en caso de una sentencia absolutoria, no solo procede su devolución, sino también el pago de los respectivos intereses.

Como resultado de la promulgación de la Ley 108, hasta el momento el CONSEP ha recibido en forma definitiva unas pocas propiedades proveniente del narcotráfico, en pésimas condiciones, que corresponde a procesos que se iniciaron desde 1990 y que han optenido sentencia luego

de cinco años, esto dificulta la acción administradora del CONSEP ya que son elevados los costos de sus reparaciones de estas propiedades, según lo revelo Franklin Zambrano, Secretario Ejecutivo del CONSEP, (El Universo, 10 de marzo de 1995).

Según se ha podido constatar al momento existe un lento desarrollo de los juicios, Esto es motivo de real preocupación porque no se dictan las sentencias. Cuando se han cumplido cinco años de la famosa Operación Ciclón, que desarticuló al mayor grupo de narcos que operaba en territorio nacional, podemos constatar que en algunos de los juicios ni siquiera se han cerrado los Sumarios, peor se procedido a dictar las sentencias respectivas.

Al 30 de diciembre de 1996 existen alrededor de 10.624 juicios penales en proceso por infracciones a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, distribuidos en las siguientes provincias: Azuay 480, Cañar 102, Carchi 804, Cotopaxi 5, Chimborazo 18, El Oro 72, Esmeraldas 1.165, Guayas 704, Imbabura 902, Loja 1543, Los Ríos 1.975, Manabí 1.566, Napo 40, Pastaza 7, Pichincha 913, Tungurahua 190, Zamora Chinchipe 133, Sucumbíos 5, ( ver anexo No.5 ).



Si bien al CONSEP le corresponde aplicar una administración para el universo de bienes aprehendidos e incautados los resultados no son los deseados debido a que no se ha nombrado a los profesionales técnicos en las áreas respectivas, sino al contrario se nombra al personal por compromisos políticos y la selección del personal se hace sin concurso de merecimientos, sin que tenga una basta experiencia en el manejo de acuerdo a la demanda y la especialización que requiere cada bien incautado.

## **2.- ANÁLISIS DE LA NORMATIVAD ACTUAL PARA LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES DECOMISADOS, APREHENDIDOS E INCAUTADOS EN EL ECUADOR.**

A la fecha existe poca normatividad, para el universo de bienes que se aprehende, incauta y decomisa, la principal Base Legal es la Ley 108 y su Reglamento. En el caso de la Ley los artículos 103 al 110, en el capítulo primero del título sexto y en el caso del Reglamento los artículos 65 al 84 también del capítulo primero título sexto.

En el orgánico funcional (R.O. 83 5-12-93) se establece que la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento de sus atribuciones tendrá como una de las unidades técnico

administrativas la Dirección Nacional de Administración de Bienes en Depósito, para cumplir y hacer cumplir esta normatividad.

Los bienes comisados por orden del Juez que pueden pasar a ser parte de los recursos del CONSEP, según los artículos 10, numeral 4, y 86, de la ley 108 son:

- Bienes muebles e inmuebles, útiles, sustancias y objetos de laboratorios en los que se ejecuten las actividades ilícitas señaladas, cuando su dueño participe, las permita, dirija, financie u organice, o si son resultado de actividades ilícitas sancionadas por esta Ley.

- Los medios de transporte que hubieran sido utilizados para movilizar sustancias sujetas a fiscalización, siempre que se comprobare que los propietarios son responsables de su transporte o hubieran utilizado o permitido dicha movilización.

- El dinero aprehendido y el que tuvieren los encausados en cuentas corrientes de instituciones bancarias y de ahorro, de títulos valores e instrumentos de libre conversión y curso legal como cheques, cheques de viajeros, títulos al portador,

bonos, giros postales, en general ó cualquier documento negociable, cuando sean el producto de las infracciones tipificadas en esta Ley.

Los bienes aprehendidos e incautados, conforme a la Ley 108, son constituidos en depósito en el CONSEP. El depósito será entendido como "la custodia de los bienes improductivos y la administración de los productivos" (artículo 1, Reglamento de bienes en depósito de bienes incautados). Para esta actividad el CONSEP, está facultado para contratar los custodios o Administradores que se requieran, trimestralmente se informara al Consejo Directivo sobre la situación de estos bienes.

La situación de este tipo de los bienes entregados en depósito al CONSEP, solamente se resuelve cuando se dicte sentencia condenatoria. Los bienes que están en depósito en el CONSEP, deben ser restituidos a sus legítimos titulares cuando el Juez competente revoque o cancele la incautación.

La aprehensión de bienes es realizada por la Policía Nacional quien tiene a su cargo el control e investigación de los delitos tipificados en la ley 108, el tipo de bienes que puede ser aprehendidos esta

enumerado en el artículo 104, de la Ley analizada y en general son aquellos que de alguna manera están relacionados con la producción y comercialización de sustancias, estupefacientes y psicotrópicas.

Estos bienes aprehendidos son identificados en una acta separada (artículo 105), que es enviada al Juez, dentro de las 24 horas siguientes a la aprehensión. "El Juez, al dictar el autocabeza del proceso ordenará la incautación y el depósito de esos bienes" (artículo 5). El Tribunal Penal también está facultado por el artículo 107, para disponer de todos los bienes, dineros y más valores que hayan sido utilizados en la comisión de delitos o que fueren producto réditos de ellos los cuales serán constituidos en depósito.

En el artículo 5 del Reglamento de Depósito y Administración de Bienes Aprehendidos e incautados entregados al CONSEP, (R.O. 891 26-II-96) se señala que una vez ordenado por el Juez la incautación y el depósito de los bienes, la Secretaria Ejecutiva del CONSEP. Atendiendo la naturaleza de los bienes, nombrará una comisión para la entrega recepción, integrada por servidores de la Dirección Nacional de Administración de Bienes en Depósito del CONSEP, por el custodio o depositario administrador contratado;

quienes serán personal y pecuniariamente responsables por sus actuaciones y por la veracidad de las afirmaciones que consignen en las correspondientes actas, en las que constará el inventario pormenorizado de lo que fuere materia del depósito.

El dinero aprehendido o incautado ya sea en moneda nacional o extranjera será depositado en el plazo de 24 horas en la cuenta especial de depósitos que el CONSEP mantiene en el Banco Central o en el Banco Nacional de Fomento ( artículo 108). Hasta el 85% de este dinero puede ser invertido por intermedio de la bolsa de valores en la adquisición de bonos, cédulas hipotecarias o cualquier papel fiduciario de alto rendimiento y liquidez.

De acuerdo a los artículos 10 y 108, de la Ley analizada el rendimiento de estas inversiones servirá para contribuir a la financiación del presupuesto del CONSEP, destinándolo exclusivamente a equipamiento e inversión.

El Consejo Directivo del CONSEP, esta facultado para decidir sobre los bienes aprehendidos e incautados, según el artículo 109, puede entregarlos, de manera provisional, a las instituciones públicas para que los usen bajo su responsabilidad, con la condición de que

sean restituidos cuando el Juez o el Consejo Directivo así lo dispongan como ya había señalado anteriormente cuando los bienes en depósito son comisados definitivamente pasan a ser patrimonio del CONSEP.

Si fuera absuelto el sindicado propietario de los bienes en depósito estos serán devueltos por las instituciones cuidando de que se mantengan en el estado en que se encontraban al momento de la recepción, salvo el normal deterioro por el uso legítimo. Si hubiera daños, deberán repararlos o cubrir la indemnización que fije el juez, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

El dinero o el valor que representen los instrumentos monetarios o documentos bancarios, financieros o comerciales aprehendidos o incautados se devolverá en moneda nacional, según la cotización del mercado libre para la compra de la divisa incautada a la fecha de la devolución con los respectivos intereses legales vigentes fijados por la Junta Monetaria.

Conclusión.- La normatividad existente en la Ley y Reglamentos es muy general y no esta acorde a la magnitud de bienes que esta obligada a custodiar la entidad por mandato de la Ley, como por ejemplo la administración de los bienes inmuebles, las funciones y

requisitos de los depositarios administradores, el control eficiente de los bienes productivos e improductivos, una reglamentación específica de remuneraciones a estos contratos; por lo cual se están presentando incontrolables deficiencias y la corrupción en la administración de los bienes.

### **3.- CUANTIFICACION DE BIENES QUE RECIBE LA INSTITUCION SU PRODUCCION Y GASTOS.**

Para tener una idea de la cantidad de bienes que recibe el CONSEP, en depósito, examinemos los siguientes datos que dan cuenta de dos fenómenos por un lado el aumento de los delitos del narcotráfico y por otro lado de la cantidad de bienes que en él están involucrados.

En el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas al 31 de diciembre de 1996, se encuentran en depósito los siguientes bienes:

#### **Inmuebles**

Haciendas 21, Terrenos 13, Casas 58, Departamentos 18, Oficinas 6, Bodegas 9, Locales comerciales 1, Industrias 6; dando un gran total de 132 bienes inmuebles, distribuidos en las siguientes Provincias Pichincha 49, Guayas 71, El Oro 5, Manabí 2, Azuay 1,

Esmeraldas 2 y Tungurahua 2 (ver anexo No.6).

**Vehículos de transporte:**

Barcos 4, avionetas 3, Equipo Caminero 32, Carros pesados 46, Jeep 42, Camionetas 50, automóviles 80, furgonetas 2, Motos y otros 33; distribuidos así: Pichincha 211, Guayas 37, El Oro 16, Manabí 1, Loja 3, Carchi 3, Azuay 5, Imbabura 9, Esmeraldas 1, Tungurahua 2, dando un total general de 288 unidades. (ver anexo No.6)

**Droga:**

Casos recibidos desde el 1o. de enero de 1991 al 30 de diciembre de 1996, son los siguientes: Marihuana 3'666.727.400 gramos; Heroína 3'619.079 gramos; Clorhidrato 20'760.820; Pasta Base 9'651.181 gramos.(ver anexo No. 7).

**Detenidos:**

Por tráfico, tenencia o consumo de drogas en el Ecuador por el quinquenio, por tráfico de drogas 5.800 personas; por tenencia de drogas 5.126 personas y por consumo de drogas 8.295 personas, total de detenidos por infracción a la Ley de Drogas en el Ecuador 19.021 personas (ver anexo No.7).



A fin de tener una mejor comprensión de la cuantificación de bienes, analizo dos principales casos como es el de la hacienda San Antonio y Termadera, que se encuentra administrando por el CONSEP y que tienen múltiples problemas.

El avalúo comercial oficial de la estructura vial de la hacienda San Antonio y anexas realizado por la DINAC es de S/.38.581.538.217,00, este bien fue aprehendidos por la Policía Nacional el 19 de junio de 1992, dentro del operativo Ciclón; a partir de la cual la institución mantiene en depósito, por un periodo aproximado de cuatro años.

Según el artículo 80 del Reglamento de aplicación de la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas a la Policía Nacional le corresponde el depósito provisional de estos bienes hasta que el CONSEP los reciba por orden judicial, norma bajo la cual la Policía Nacional esta en capacidad de disponer lo pertinente para la buena administración de esos bienes.

Acerca de este caso me referire a las novedades que me parecen más relevantes:

El informe policial No. 061-94, entre otras cosas indica lo siguiente: cuando se realizaba un control de ganado únicamente se contaba las cabezas de ganado en numérico, sin precisar la raza, el peso ni la edad. Es decir no se realiza un inventario detallado especificando las principales características que permitan la identificación precisa.

Muerte de ganado de exhibición, de la hacienda San Antonio y anexas, el Administrador y su cuerpo técnico ha indicado lo siguiente: Aquellos animales seleccionados para exhibición y que permanecían estabulados, tuvieron que salir a potreros en donde, por las condiciones climáticas de la época fueron presa fácil del ataque de enfermedades endémicas de la zona y particularmente de parásitos externos, el testimonio propio del Administrador que obra a fojas. 106 a 108 del proceso; y fojas. 145 y 147 del proceso, se establece graves presunciones de responsabilidad en contra de la Administrador y Depositario de la hacienda

Como se puede ver los animales de exhibición no debían salir a libre pastoreo sin la protección y cuidados técnicos necesarios; además se debe señalar que si bien todos los animales de la hacienda San Antonio y anexas podían considerarse de exhibición pero los

seleccionados para este efecto eran los que le dieron historia, prestigio y triunfos en las diferentes ferias ganaderas.

Producción, durante el período de administración de la Policía Nacional, el CONSEP desconoce la manera o la forma como se controló, pero se debe informar que al cabo de veinte y tres meses 23 meses de administración se entregó un saldo en la cuenta caja bancos de veinte y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro sucres (S/.26'434.254,00 ) que corresponde al global de las haciendas.

En resumen durante el período de administración por el depósito provisional de la hacienda San Antonio y anexas, a cargo de la Policía Nacional, se encontraron varios problemas que pudo indentificar el CONSEP, al suscribir las actas de recepción los principales son los siguientes:

No se llevó un sistema contable adecuado,

No se tenía una cuenta corriente,

No se trabajó con presupuestos,

No se llevó o implementó adecuados registros de control técnicos y de producción.

El CONSEP cree que no se ha levantado inventarios de ganado bovino adecuados, por parte de la Policía Nacional al momento de la aprehensión; tampoco conoce si se llevaba o no controles y registros de la información técnica durante el depósito provisional de la Policía Nacional.

En la administración del CONSEP se comenzó a impartir directrices administrativas, a partir de diciembre de 1993, disponiendo se realicen los inventarios de la hacienda como paso previo a la recepción de la unidad productiva.

Con Oficio No. 93-0500-SE-CONSEP de 03 de diciembre de 1994 el señor Secretario Ejecutivo del CONSEP dispone: el inicio del inventario de los bienes existentes en las haciendas objeto de incautación, nombró una comisión en aplicación del artículo 5 del mencionado reglamento , para la entrega recepción de estos bienes, previo inventario.

El Director de Administración de Bienes en Depósito como coordinador y responsable del equipo inventariador y de recepción de los bienes muebles e inmuebles existentes en la haciendas ubicadas en los cantones Santo Domingo, Quevedo y Quinindé.

- Que el Depositario Administrador, realice la apertura de una cuenta corriente, a nombre de la hacienda "San Antonio" y anexas.

- Que se elabore el presupuesto de la unidad productiva para el ejercicio de 1994. Los inventarios técnicos (ganado bovino, palma africana, banano,) se continuaban realizando con el control de funcionarios del CONSEP.

- Que se implemente un sistema de contabilidad, de acuerdo a las circunstancias; es necesario indicar que no se cuenta con la valoración de activos de la unidad productiva.

El 07 de marzo de 1994, el CONSEP contrató al Depositario Administrador de la hacienda, el 25 de abril de 1994 se reciben los inventarios técnicos realizados, por el CONSEP en este documento se detallan los 7.785 bovinos de la hacienda San Antonio y sus anexas, así como el resto de semovientes pertenecientes al operativo Ciclón.

En el equipo de inventariadores técnicos participaron miembros del CONSEP, Policía Nacional y Ministerio

Fiscal y sobre todo que no ha existido algún tipo de comentario en contra del documento o de la validez del mismo.

El 03 de mayo de 1994, se firmó el acta de entrega recepción entre la Policía Nacional y el CONSEP. Se debe destacar que en este documento en la cláusula tercera se especifica claramente lo siguiente:

El informe financiero del Administrador deja con un saldo en la cuenta caja banco de S/ 26'434.254,00 que corresponde al global de las haciendas Administradas por todo el período es decir desde 1992 a la fecha este es el saldo final.

Con la finalidad de reafirmar la correcta actuación del CONSEP, se ordena un Examen Especial en el que se determinó que el saldo inicial de la cuenta bancos no concordaba con el resultado final del ejercicio 1993; debido a que este debía ser de S/. 67'645.794,98 (sesenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro sucres con noventa y ocho centavos) y la cantidad con la cual se realizó la apertura de la cuenta corriente que correspondía a S/. 7'640.600,00 (siete millones seiscientos cuarenta mil seiscientos ).

El presupuesto para 1995, presentado por el Administrador y ejecutado a partir del 05 de junio de 1995, tuvo problemas en banano con un cumplimiento de lo presupuestado del 55%, leche con un cumplimiento del 92%, para evitar que esta situación anómala, se tomaron algunas medidas pertinentes. Además en pastos se adoptó las medidas correctivas para lograr mejorar la carga receptiva de los potreros. En el área de ganado bovino se procedió a la venta de un 32% más de las programadas en el presupuesto de 1995, logrando con esto descongestionar la carga animal que soportaban los potreros, en el área de palma africana a partir del 05 de junio de 1995 se nota claramente, que las labores de control de la nueva administración, en esta sección dan resultado por cuanto se obtiene una producción real mayor a la programada en un 10%, el excedente alcanzado se obtiene prácticamente a partir del 05 de junio de 1995 (ver anexo No. 8).

En los resultados operacionales esperados para el año 1996, se tiene programado inversiones en montos mayores a las efectuadas en los años 1994 y 1995, en las que se destacan construcción de dos nuevos puentes, dos corrales modernos, seguridad industrial, renovación y mantenimiento de potreros, renovación de cultivos

viejos de palma africana cumplieron su ciclo, proyecto de cebadero toros para camal, proyecto de siembra de domínico El Garzal, inversiones en obras civiles, capacitación de recursos humanos. Todas estas inversiones sirven para revalorizar la unidad productiva y evitar el deterioro de la infraestructura productiva.

De los ocho mil y más bovinos constatados el 22 de junio de 1995; únicamente 4.101 pertenecerían al inventario inicial realizado. La diferencia del total de bovinos constatados correspondería a: bovinos nacidos en el año 1994 (meses posteriores a la realización del inventario inicial. De los dos mil y más bovinos vendidos en la hacienda San Antonio y anexas solamente 1.470 pertenecerían al inventario inicial realizado.

Lo mencionado anteriormente confirma el hecho que el problema no es cuantitativo, lo importante y fundamental es indicar si cada bovino constatado 22 de junio de 1995, muerto, vendido, en la hacienda San Antonio y anexas, se encuentra inventariado y afirmando una vez más que no pueden constar en el inventario inicial realizado a los animales nacidos en fecha posterior a la elaboración de dicho inventario,



ingresos de los bovinos en fecha posterior a la realización de dicho inventario. Sería imposible que un bovino nacido en 1995 pueda haber sido inventariado.

Igual criterio se tomó en las actas de sacrificio y actas de verificación física de ganado bovino de 22 de junio de 1995. Como queda demostrado se podía haber vendido cualquier cantidad de animales, pero únicamente 1470 corresponderían al inventario inicial.

De los 329 bovinos que informa el cuerpo técnico de la hacienda San Antonio y anexas como muertos, se debía indicar cuántos de estos bovinos corresponden al inventario inicial . Los 215 bovinos que el cuerpo técnico de la hacienda San Antonio y anexas informa como sacrificados, se debía indicar cuántos bovinos corresponden al inventario inicial realizado.

Las ventas en el año 1994 y hasta el 20 de junio de 1995 fueron 2771 y no 1470 como se detecta en el cruce de información según el cuerpo técnico los 2.771 bovinos los vendieron. El problema no es cuantitativo, es necesario que se indique que pasó con cada uno de los 7.785 semovientes que se encuentran inventariados y verificados, respaldados en:

- Actas de verificación física de ganado bovino de la

hacienda San Antonio y anexas suscritas por:

- Técnicos del MAG, ENDES, CONSERP y Técnicos de la hacienda San Antonio y anexas.

- Facturas de venta de ganado bovino correspondiente al período de enero de 1994 a julio de 1995 entregadas por las haciendas.

- Actas de muerte o sacrificio de ganado bobino del período de enero de 1994 a julio de 1995 entregados por las haciendas.

Por lo expuesto la justificación presentada por el cuerpo técnico de la hacienda San Antonio y anexas en el documento de respuesta al informe preliminar de la Auditoría Técnica, no es la adecuada y carece de fundamentos.

Para llegar a conclusiones reales es necesario cruzar el 100% de toda la información que se consigna en los documentos reiteradamente citados con el inventario inicial realizado.

Por lo tanto es necesario que se solicite al cuerpo técnico que informe cuántos bovinos de los que se

constataron y aretearon el 12 de junio de 1996 (Por orden del Juez Décimo Primero de lo Penal de Santo Domingo de los Colorados) corresponden al inventario inicial realizado. Esta información ratificará los resultados que se presentan en este documento y servirá para comprender mucho más el método empleado.

De lo expuesto anteriormente se colige que el manejo de ganado bovino de la haciendas, es un efecto más no una causa, lo importante es que el CONSEP a través de sus órganos de control detectó los posibles problemas pero lo más importante es que se determinaron los correctivos necesarios, para evitar que estas situaciones vuelvan a ocurrir.

En la Administración de las haciendas por el CONSEP se ha vuelto a precautelar la calidad del ganado bovino e incluso se ha participado en las ferias de Quinindé y Pedernales con buenos resultados, incluso se espera que en 1997 se concurse en la feria de Santo Domingo de los Colorados, Quevedo, Quinindê entre otros.

**Empresa Termadera.-** Fue aprehendida por la Policía Nacional, en el Operativo Ciclón el 19 de junio de 1992. El Juez de la causa ordena la entrega al CONSEP el 11 de enero de 1996. Situación inicial de la empresa

termadera fue totalmente destruida, la maquinaria se encontraba paralizada y con nivel avanzado de deterioro, la inmensa cantidad de materia prima (madera) se encuentra en grave riesgo de siniestro de cualquier tipo, los cerramientos norte y occidental se encuentran caídos, la infraestructura como galpones, oficinas presentan un marcado deterioro. No contaba con servicios básicos (Energía Eléctrica, agua, teléfono), la deuda solo por energía eléctrica sobrepasaba a los veinte y dos millones de sucres.

El nivel de deterioro de la infraestructura productiva era alarmante, por lo cual se diseñó e implementó un programa de revisión total de cada una de las máquinas de la empresa.

No se contaba con dinero para realizar la inversión inicial necesaria en la rehabilitación de una empresa que presentaba un estado de deterioro avanzado en todas sus áreas.

Una de las propuestas presentadas para rehabilitar termadera, solicitaba como inversión inicial la cantidad de 217'509.983,00 sucres (Doscientos diez y siete millones quinientos nueve mil novecientos ochenta y tres sucres), solo para rehabilitar la maquinaria se

tenía presupuestado la cantidad de 88'000.000,00 de sucres (Ochenta y ocho millones de sucres). Es necesario aclarar que en propuesta indicada no se considera los gastos de seguro de la materia prima e infraestructura productiva.

Los resultados alcanzados a la fecha con asesoramiento de la Dirección Nacional de Bienes en Depósito y apoyo del Staff de la empresa, se diseñó un plan para rehabilitar la maquinaria de acuerdo a las líneas de producción de la empresa; comenzando por la línea de producción de duelas, medias duelas la misma que estuvo lista a finales de febrero de 1996 y en operación a partir de la segunda semana de marzo a julio de 1996; en la actualidad se encuentra lista la línea de producción de puertas, lacado, línea de producción de muebles rectos escritorios, mesas, además se puede producir juegos de dormitorio, juegos de comedor.

Ultimamente se ha implementado medidas de productividad, las mismas que sirven para determinar como ha evolucionado la producción de la empresa que es aceptable, para determinar el número adecuado de trabajadores sea por línea de producción o por tarea, se han realizado pruebas de trabajo real, tiempos y movimientos para conseguir tal propósito, el staff de

la empresa se ha indicado al Depositario Administrador el número adecuado de trabajadores que deben existir en la planta por línea de producción o por tarea en base a las líneas de producción más importantes.

Una vez completada la información técnica y financiera y con la línea de producción en funcionamiento, determinando las restricciones propias de la empresa, se podría determinar la imagen objetivo que maximice el beneficio de la empresa.

En conclusión como se puede apreciar existe gran variedad de bienes aprehendidos, incautados y de comisados que requiere de una eficaz normatividad, de una Justicia ágil, transparente como puede ser lógico que se entregue las haciendas a los dos años y Termadera a los cuatro años, cuando se han deteriorado sin producción es decir se han paralizado, por falta de una eficiente administración de la Policía Nacional, recibe el CONSEP con múltiples problemas sin los servicios básicos, maquinaria destruida, la producción semi paralizada, esto es lo que le causa serios problemas al CONSEP, para rehabilitarlas tiene que invertir y para ello no hay recursos económicos, no existe la estructura adecuado en la Institución.

**4.- ANALISIS DEL RENDIMIENTO DE LOS VALORES EN  
MONEDA NACIONAL Y ESTRANJERA APREHENDIDOS,  
INCAUTADOS Y DECOMISADOS EN EL ECUADOR.**

Existe gran variedad de dineros aprehendidos, incautados, y decomisados en el Instituto Emisor del país, del quinquenio desde el 1o. de enero de 1991 al 30 de diciembre de 1996, que están en el Banco Central, en la cuenta.especial No. 56118-3/906; suman un total de S/. 1.161'440.015,00 de los cuales están invertidos S/ 779'200.000,00 y 382.115.489,00 se encuentra en la citada institución y Banco Nacional de Fomento, el valor que la institución a financiado sus presupuestos del periodo 1991 a 1996 a sido de S/. 136'231.319.00.

Existe una cuenta especial en dólares en el Banco Central con un total de \$. 1.004'348,84 de los cuales están invertidos \$ 733.143,76 si se sucretiza el precio oficial del dólar que el Banco Central paga es de S/. 3.642'773.242,68 .

Como ejemplo lo que produciría la moneda extranjera en 1997, del valor existente y que no se puede sucretizar los S/.887.998.635, que se encuentran en mera custodia del Banco Central, al ivertirlos en el Banco Nacional

de Fomento, que es el autorizado por la Junta Monetaria, para invertir todas las Instituciones del Sector Publico, la tasa actual promedio que paga es del 20 %, se obtendría un rendimiento de 177.599.727,00 anual, multiplicado por el quinquenio sería la pérdida alrededor de S/ 887.998.634,00, por falta de una normatividad adecuada del Banco Central y el CONSEP.

En pesos Colombianos existen 19'759.717,50 sucretizados da un valor de S/. 71'388.895,00, no existe legislación para poder invertir, ni para que el Banco Central pueda comprarlos, no se puede venderlos en el mercado libre, porque nuestra Ley de Presupuestos y la Ley Orgánica de Administración Financiera no lo permiten.

Hay otras cantidades de monedas extranjeras en el Banco Central como es el caso de Bolívares Venezolanos 5.909; que sucretizados significa un valor de S/. 45.086,00; Colones Costarricenses 200, sucretizados dan un valor de S/. 3.299,00; Escudos Portugueses 8.500, que sucretizados representan S/. 196.868,00; Francos Suizos 600, sucretizados a la fecha resultan S/. 1'612.239,00; Francos Suizos 540, que sucretizados da un valor de S/. 1'451.015,00; Liras Italianas 174.000, sucretizados significa un valor de S/. 412.359,00; Marcos Alemanes 8.340, que sucretizados alcanzan un valor de S/.



19'442.845,oo; Pesetas Españolas 1'139.774, sucretizados es un valor de S/. 31'540.054,oo; Pesos Chilenos 56.000, sucretizados representan un valor de S/. 479.263,oo; Pesos Dominicanos 500, sucretizados que representa un valor de S/. 134.833,oo; Libras Esterlinas 10, que sucretizados representan un valor de S/. 61.387,oo; Dólar Canadiense 3,25, sucretizado es un valor de S/. 8.610,oo y Pesos Mexicanos 134.000 sucretizados que significa un valor de S/. 61'897.356,oo. ( ver anexo No.9 ).

En resumen existe un valor total en moneda extranjera que si nuestra legislación permitiera sucretizarla a precios oficiales, al 30 de diciembre de 1996, un total de 887'998.635,oo, y sobre esto no se ha dicho nada en los proyectos de Reformas a la Ley, por lo que se hace necesario pedir a la Junta Monetaria para que se permita la libre convertibilidad de estos valores en el mercado libre y rindan los frutos deseados para financiar el presupuesto de la entidad.

Aquellos dineros en moneda extranjera incautados y decomisados a los narcotráficantes, no pueden ser dispuestos por el CONSEP, para planes de Prevención, Control Represión y Rehabilitación. Conforme lo determina la Ley 108, artículo 11, por falta de legislación para convertir estas monedas. Pese a que ya

son de propiedad de la entidad por haberse dictado la sentencia de los Jueces respectivos, de acuerdo con la Ley Organica de Administración Financiera y Control no se pronuncia en absoluto.

**3.- PROPUESTAS PARA EL MANEJO Y MANTENIMIENTO ADECUADO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS QUE SE ENCUENTRAN EN DEPOSITO DEL CONSEP, A FIN DE AUMENTAR LA PRODUCCION Y LA PRODUCTIVIDAD DE ELLOS.**

La estrategia para lograr una mayor producción es el cambio de los gerentes, depositarios administradores, inadecuados es mediante la información de los resultados alcanzados y confrontar los mismos con los que se deberá alcanzar las metas propuestas.

Para poder implementar la nueva estructura de ejecución y control, se podría cargar estos gastos a la administración de las empresas, por cuanto los beneficios serán para las mismas.

Es importante indicar que el presupuesto de este proyecto deberá ser financiado por las mismas empresas en depósito y se ha calculado que no sobrepase los trescientos millones de sucres.

El período entre la aprehensión y el depósito no debe existir, es decir al mismo instante que el juez competente ordene la detención, debe ser informado al CONSEP para que se prepare a la recepción del bien o los bienes.

Enviar una carta a los proveedores de cada empresa indicándoles que la reapertura que se realicen y rehabilitación de las empresas esta bajo la responsabilidad y la administración del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

Los administradores deben estar siempre informados de las constantes variaciones del entorno de la empresa y las consecuencias que acarrearían sobre éstas.

**6.- ALTERNATIVAS PARA APLICAR UNA ADMINISTRACION  
APROPIADA DE LOS BIENES IMPRODUCTIVOS, PARA EVITAR SU  
DETERIORO.**

Debe incluirse la disposición legal en las reformas a la Ley, en el artículo 13, numeral 14, de la Ley 108 Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, agregase un numeral que dirá:

Expedir el reglamento para la venta u otras formas de enajenación de los bienes improductivos y de los insumos, precursores químicos u otros productos específicos, a que se refiere esta Ley.

Reformar el Reglamento de depósito de bienes aprehendidos e incautados entregados al CONSEP, en el artículo 1 del artículo 9, dice " En el caso de bienes que pueden dañarse, o destruirse por el transcurso del tiempo, tales como papel, productos químicos, sustancias químicas, bebidas, comestibles, maderas, el Secretario Ejecutivo podrá disponer la enajenación adoptando la modalidad de venta directa, mediante oferta en sobre cerrado, conforme el procedimiento establecido para tal efecto. El producto de la enajenación ingresará a la cuenta especial de depósito del CONSEP".

Agrégase la venta de todos los bienes improductivos, susceptibles de su destrucción, y que representan gastos para el CONSEP, la venta directa mediante sobre cerrado. El producto de la venta irá a la cuenta especial del banco Central del Ecuador.

Estas reformas son necesarias ya que en la actualidad estos bienes son destruidos o simplemente desaparecidos

o entregados en comodato y la entrega en custodia al Banco Central del Ecuador produce resistencia por el espacio físico que ocupan y por su magnitud

## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 1. CONCLUSIONES

La Ley 108 que rige al CONSEP, hasta fines del año de 1996 no es adecuada, su alta dependencia (90 %) del presupuesto Nacional impide cubrir a cabalidad con sus obligaciones. Se ha demostrado en el estudio que el CONSEP puede emprender con éxito la autogestión, pero le impide los diversos dictámenes legales.

La Función Judicial no cumple a cabalidad con los plazos estipulados en la ley y lo que es más preocupante es que hasta nuestros días el 98% de casos han sido absueltos pero las decisiones han sido parcializadas, lo que causa duda sobre la actuación de la Policía Nacional, y otras entidades de control.

La Dirección de Administración de Bienes en Depósito no debe tener autonomía Administrativa y Financiera. Los bienes inmuebles no producen ni contribuyen adecuadamente al financiamiento del presupuesto del CONSEP. No existe un auto abastecimiento en los

recursos humanos materiales y es necesario que se autofinancie sus actividades.

El costo mensual de la nueva estructura de la Dirección Nacional Bienes en depósito, es de aproximadamente cincuenta millones de sucres; si el costo de la estructura actual es de veinte millones de sucres, es viable la implementación de la nueva estructura, debido a que sólo con el autofinanciamiento se podrán controlar eficientemente el universo de empresas en depósito, cuyo patrimonio sobrepasa los quinientos millones de dólares.

La situación actual del grupo de empresas en depósito es alarmante y se debe aplicar en forma urgente los correctivos necesarios con estándares propios de cada empresa y de acuerdo a su importancia, nivel tecnológico y tamaño.

La productividad no es la adecuada de allí que es necesario la contratación de nuevos administradores que se caractericen por su honradez, seriedad.

No se ha implementado un proceso de valoración de las empresas, ni tampoco se ha hecho el seguimiento del estado actual de los juicios.

No se dispone de una contabilidad automatizada ni tampoco existe un sistema de costos por línea de producción.

No se ha diversificado el mercado para los productos de algunas empresas a tal punto que estas dependen de un solo cliente.



## 2. RECOMENDACIONES.

- Crear una tasa a la importación de los Químicos, cobrar por los servicios que presta la Institución, como es el depósito de los bienes muebles e inmuebles al momento de restituirlos a sus propietarios, una vez que exista sentencia definitiva.

- Actualizar las leyes y reglamentos, es decir, aplicar una reingeniería de empresas, acorde a la globalización de la economía y modernización del Estado. Para ello debemos aplicar nuevas tecnologías en todos los campos de acción que nos asigna la Ley.

- Una alternativa a mediano y largo plazo es contactar con las Facultades de Economía y Administración y similares para ofrecer prácticas profesionales, con lo cual se tendría un potencial recurso humano que reconozca a profundidad la realidad de estas empresas .

- Firmar un convenio con los centros de educación superior para elaborar temas de tesis, la investigación se podrá canalizar si las empresas en depósito brindan apoyo par elaborar éstas con temas relacionados con sus necesidades actuales. Para ellos es necesario que el CONSEP modernice e implemente el banco de datos con los

temas que se puedan proponer a los estudiantes. La Institución facilitará la información a los estudiantes que sean seleccionados para realizar las investigaciones respectivas.

- Contratar un programa de asistencia técnica continua para asegurar que la institución sea ágil y efectiva, se deberá contratar con una consultora que provea todo tipo de técnicos en el momento y lugar que requieran las diferentes empresas.

- Investigación de información.- Además del apoyo que se tendría con los dos puntos anteriores, será necesario investigar toda la información técnica que se ha generado tanto en instituciones públicas, privadas y organismos sin fines de lucro, cuando sea posible solicitar que se facilite dicha información o comprarla.

Diseñar un programa de control por monitoreo para mantener una adecuada supervisión a la gestión administrativa de las empresas. Mantener un sistema de control por monitoreo, basado en índices, parámetros técnicos y estándares de la empresa. Deberá ser determinado en conjunto entre los técnicos de las empresas, de la dirección de la administración de

bienes en depósito y un delegado de la administración pública a fin

- Estándares por la importancia de la confiabilidad de estos parámetros y para mantener la independencia de los mismos se debe contratar con una consultora y centros de educación superior, el diseño e implementaron de éstos. Establecer un formato, de informes que permitan controlar fácilmente la gestión empresarial.

El CONSEP implementara un equipo de control de inventarios para que realice visitas flash a las empresas con los siguientes objetivos :

Controlar los inventarios

Verificar aleatoriamente las compras y ventas

Verificar la utilización e insumos

- Fijar objetivos gerenciales de acuerdo al nivel tecnológico y realidad de la empresa. Con la información del diagnóstico de la empresa, el administrador y la Dirección de Bienes conjuntamente fijaran los objetivos en función y misión de la misma.

- Optimizar los recursos financieros de la s empresas,

mediante la implementación de un sistema de contabilidad automatizado y de costos. Las líneas de producción de las empresas deben trabajar con reportes en los cuales los ingresos sean mayores a los egresos a excepción de las líneas consideradas como inversión.

En la entidad debe existir un modelo o patrón según la empresa para conformar las operaciones propuestas con los criterios de los actores sociales considerando los siguientes parámetros:

Importancia de la operación

Afectación al actor social

Grado de influencia de la operación en los nudos críticos determinados, causas versus vectores descriptores.

- Determinar el perfil del administrador que requiere este puesto y confrontarlos con el de cada candidato.

Implementar un sistema de contabilidad y costos.

Se debe exigir la elaboración de presupuestos.

- Las líneas de producción de las empresas deben trabajar con reportes en los cuales los ingresos sean

mayores que los egresos a excepción de las líneas consideradas como inversión.

- Diseñar un formato de informe que permita controlar fácilmente la gestión empresarial. Contratar un programa de asistencias técnica continúa.

- Implementar políticas de comercialización adecuadas. Fijar objetivos en función de la misión de la empresa. Contratar con una consultora y con centros de educación superior con un plan de estructuración formal de empresas.

- Vistas flash de control.

- Implementación de equipos de controles flash.

- Realizar una reunión con Proveedores y Clientes, con el objetivo de indicar la forma como se va proceder en la reapertura de la empresa. Explicarles la Ley antidrogas.

- Conversar con los ex trabajadores de cada una de las empresas incautadas, para aprovechar su experiencia y conocimientos, con el fin de mejorar la productividad de la empresa y el recurso humano.

- Hacer una campaña pública a fin de concientizar al Estado Ecuatoriano, en sus tres poderes para que se preocupen de los terribles males que azotan a la sociedad Ecuatoriana y que es de urgencia la aprobación de las Reformas a la Ley 108 planteadas en esta investigación.

### **3. PROPUESTAS PARA LOGRAR EL AUTOFINANCIAMIENTO DEL CONSEP**

- Una vez que se ha concluido la investigación , con un basto conocimiento de la realidad de la Ley, los problemas y de las falencias del los reglamentos, su normatividad existente, aplicando los principios de eficiencia, efectividad y economía se hace indispensable hacer planteamientos concretos y reales que se pueden poner en la práctica lo más urgente posible, para el desarrollo y crecimiento de la Institución Rectora del Control de Drogas en el País, por lo que me permito puntualizar lo siguiente.

- Proponer se cobre el 1.5% del salario mínimo vital vigente de todas las importaciones y exportaciones que autorice el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, que están controladas

por la mencionada Institución y el Banco Central del Ecuador.

- Fijar tarifas por los servicios administrativos que presta el CONSEP, en Base al Salario Mínimo Vital Vigente, mediante Reglamentación interna.

Para los bienes muebles se aplicará el 3 % del Salario Mínimo Vital Vigente, de conformidad con la Ley de aranceles de los derechos judiciales, y para los inmuebles el 13.5 % según el artículo 39 de la Ley de Aranceles.

Se cobrará la parte proporcional o total según el caso del valor correspondiente a la vigilancia o guardianía privada contratada por el CONSEP, para la custodia de los siguientes bienes:

- Cuando se trate de automotores o cualquier vehículo a restituirse se cobrará el bodegaje diario calculado a base del Salario Mínimo Vital Vigente a la fecha de la devolución, conforme a la siguiente tabla:

- Carretas, carrozas, bicicletas, motocicletas embarcaciones pequeñas y cualquier vehículo de hasta tres ruedas, el 1.5% del Salario Mínimo Vital Vigente.

- Automóviles, camionetas, furgonetas o cualquier automotor con capacidad hasta de dos toneladas de carga, el 3 % del Salario Mínimo Vital Vigente.

- Automotores con capacidad de carga comprendida en dos y cuatro toneladas el 4% del Salario Mínimo Vital Vigente.

-Automotores can capacidad de carga comprendida entre cuatro y siete toneladas, el 5% del Salario Mínimo Vital Vigente.

-Automotores con capacidad de carga comprendida entre siete y diez toneladas, el 6% del Salario Mínimo Vital Vigente.

-Automotores y/o embarcaciones de hasta diez toneladas de carga, se cobrará el 7% del Salario Mínimo Vital, más el 1.5% por cada tonelada adicional, asta las cincuenta toneladas, a partir de las cincuenta se cobrará el 1% por ada tonelada excedente.

-Elaboración de Proyectos para los Organismos Internacionales, que mantienen convenios de cooperación para enfrentar la lucha contra las drogas.



-Hacer campañas para recibir donaciones de las empresas que tienen excedentes y de las personas naturales y jurídicas dentro del país.

En Conclusión la Globalización de la Economía y la Revolución Tecnológica mundial, exigen que las crisis económicas internas de cada institución y del país, deben ser solucionadas internamente, es decir el Estado paternalista obeso ya paso, todos los ecuatorianos debemos aportar con soluciones a los problemas que se presentan, modestamente creo que con estas alternativas el CONSEP, podrá cumplir con sus objetivos y se autofinanciará en un 60% el presupuesto institucional y no como en la actualidad que autofinancia el 10%y depende del Estado en un 90%, lo que no permite desarrollar su recurso humano y que tenga un crecimiento de acuerdo a las demandas y del crecimiento de las Drogas en el país.

## BIBLIOGRAFIA

ALVAREZ, Ana Josefina, Tráfico y Consumo de Drogas, México 1991.

KAPLAN, Marcos, Aspectos Sociopolíticos del Narcotráfico, México 1992

AGUILAR, Enrique. La Farmacodependencia en el Ecuador: Factores de riesgo. Ministerio de Salud Pública.

AGUILAR, Enrique. NARVAEZ, Alberto; SAMANIEGO Nelson, La farmacodependencia, Fundación Nuestros Jóvenes.

ANDRADE, Xavier. La Droga en América Latina. Fundación Nuestros Jóvenes.

ANDRADE, Pablo. La droga en América Latina, Fundación Nuestros Jóvenes.

ORTIZ, Germán, Alternativas Sociales para una aproximación de la realidad nacional sobre los factores de tráfico de drogas. Universidad Central del Ecuador, Facultad de Psicología.

LAUFER, Jaques, Varios Autores, Narcotráfico y Deuda Externa, Las Plagas de América

ROSSI Adriana, Narcotráfico y Amazonía Ecuatoriana.

Estadística Mensual No. 1.745 del Banco Central, Julio 1997.

GARCIA, José, El Juicio Penal por: Lavado o Blanqueo de Dineros Provenientes del Narcotráfico.

BARRIGA, Franklin, La Guerra de las Drogas, 1994

BARRIGA, Franklin Legalización de las drogas, 1995

Código de la Salud

Diccionario de Sinónimos y Antónimos.

Adiciones, Edita socidrogalcohol, 1995 Volumen 7, No.4

Comunicación Contra las Drogas, Evaluación de campañas en América. CIESPAL No. 5.

Ley 108 Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, Registro oficial No. 523, de Septiembre 17 de 1990.

Ley de Arancel de Derechos judiciales.

Reglamento Orgánico Funcional del CONSEP, Registro Oficial No. 83

Reglamento de depósito de bienes aprehendidos e incautados entregados al CONSEP, Registros oficiales Nos. 891 y 9

Reglamento para la Importación exportación de sustancias químicas controladas por el CONSEP, Registro Oficial No. 892.

Reglamento para la aplicación de la Ley Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, Registro Oficial No 637, de marzo 7 de 1991.

Manual para el Control de Sustancias Sujetas a Fiscalización. CONSEP

Recortes de la prensa Nacional, El Universo, El Comercio, El Hoy.

Segunda Encuesta Nacional de consumo de drogas en el  
Ecuador

Varios Informes, Folletos, Reglamentos, Revistas,  
Seminarios.

**ANEXO No. 1**  
**ESTADISTICAS DE INGRESOS - CONSEP -**

CD G	CONCEPTO	VALORES EN MILES DE MILLONES DE SUCRES					
		1991	1992	1993	1994	1995	1996
1	RECURSOS FISCALES	0.56	0.837	1486	4,051	5,613	7,658
2	RECURSOS PROPIOS	0	0.254	28	48	788	2,105
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO						2,871
4	NO REEMBOLSABLES (Donaciones y Asist.Técnica)			1,000	316	3124	110
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>0.56</b>	<b>1.091</b>	<b>1,515</b>	<b>4,415</b>	<b>9,525</b>	<b>12,744</b>

**ESTADISTICAS DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO -CONSEP-**

CD G	CONCEPTO	VALORES EN MILES DE MILLONES DE SUCRES					
		1991	1992	1993	1994	1995	1996
1	REMUNERACIONES (Gastos de Personal)	372	750	1,107	2,687	4,304	5,849
2	SERVICIOS	82	154	264	490	1,107	1,974
3	SUMINISTROS	30	59	80	199	308	633
4	BIENES MUEBLES	41	53	13	628	588	213
5	INMUEBLES Y SEMOVIENTES					190	1,500
6	INVERSIONES (Obra Pública)			3	11	109	50
7	TRANSFERENCIAS	35	67	76	46	24	93
	<b>TOTAL GASTO CORRIENTES</b>	<b>519</b>	<b>1,030</b>	<b>1,530</b>	<b>3,433</b>	<b>5,852</b>	<b>8,549</b>
	<b>TOTAL GASTO DE CAPITAL E INVERSION</b>	<b>41</b>	<b>53</b>	<b>13</b>	<b>628</b>	<b>778</b>	<b>1,763</b>
	<b>GASTO TOTAL</b>	<b>560</b>	<b>1,083</b>	<b>1,543</b>	<b>4,061</b>	<b>6,630</b>	<b>10,312</b>

**ANEXO No. 2**

**ANALISIS DEL PRESUPUESTO DEL CONSEP  
(EN RELACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL  
ESTADO)**

<b>AÑOS</b>	<b>PRESUPUESTO CONSEP (En millones de S/.)</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO EN MILLONES DE S/.</b>	<b>%</b>
1991	560	1,810,939	0.000309
1992	1091	3,129,791	0.000349
1993	1515	4,314,572	0.000351
1994	4580	5,647,643	0.000811
1995	9525	8,030,429	0.001186
1996	13781	10,633,888	0.001296

**Fuente:** Estadística mensual del Banco Central No. 1.745 y CONSEP

**Elaboración:** El Autor

## ANEXO No. 3

1996

### IMPORTACIONES AUTORIZADAS SEGUN PAIS DE ORIGEN SUSTANCIAS QUIMICAS ESPECIFICAS

Kilogramos

SUSTANCIA	Total	Alemania	Argentina	Bélgica	Brasil	Canadá	Chile	China	Colombia	Estados Unidos	Francia	Holanda
Acetato de Etilo	971.338	36			168.000					639.106		150.000
Acetona	24.674	2.548								22.126		
Acido Acético Glacial	244.731	89.985		62.322					4.020	67.754		
Acido Clorhídrico	2.782.667	4.515					580.000		410.000	143.098		
Acido Sulfúrico	8.746.209	974								2.558		
Alcohol Isobutílico	595									595		
Alcohol Isopropílico	1.645.587	1.376		3.040						1.641.171		
Amoniaco Gas	359.197								355.000	4.197		
Amoniaco Líquido	42.978	28.124		14.400						454		
Anhídrido Acético	129.456									129.456		
Benceno	2									2		
Bicarbonato de Sodio	518.129	94.700		244.800				50.000	676	127.953		
Carbonato de Potasio	59.000									20.000	39.000	
Carbonato de Sodio	8.628.115	400.137	350	397.400				1.280.000		6.250.228	300.000	
Cloruro de Calcio	674.798	1.410		350.800		238.850			50.000	33.738		
Cloruro de Metileno	531.355	40.040		138.760						312.275		40.280
Disulfuro de Carbono	4	4										
Ether Etilico	763	395								368		
Ether Petróleo	1.859	275								1.584		
Hexano	300.274	60								300.214		
Hidróxido de Potasio	24.208	1.017								23.191		
Hidróxido de Sodio Liq.	12.400.944	289								12.400.655		
Hidróxido de Sodio Sól.	2.393.370	749.350		543.600	42.000					1.058.420		
Mek/Metil Etil Cetona	2.751.329	15.605								2.728.044		7.680
Mibk/Metil Isobutil Cet.	663.886	9.006			49.600					600.000		5.280
Permanganato de Pot.	44.012	4.002						40.000		10		
Sulfato de Sodio	746.993	115					346.800	400.000		78		
Tolueno	3.886.886	70							459.000	3.427.816		
Tricloroetileno	0											
Xileno/Xilol	2.637.960								2.006.000	631.960		



SUSTANCIA	India	Italia	Israel	México	Perú	Polonia	Reino Uni.	Rusia	Suecia	Suiza	Ukrania	Venezuela
Acetato de Etilo							14.196					
Acetona												
Acido Acético Glacial	20.650											
Acido Clorhídrico				54	1.645.000							
Acido Sulfúrico				265	8.742.412							
Alcohol Isobutílico												
Alcohol Isopropílico				2.387								
Amoníaco Gas					20.804							
Amoníaco Líquido												
Anhídrido Acético												
Benceno												
Bicarbonato de Sodio						50.700	352.892					
Carbonato de Potasio		40.000	10.000									
Carbonato de Sodio				24		2.211.090				7.000		
Cloruro de Calcio						21.000			63.000			
Cloruro de Metileno						40.200	60.420				60.420	
Disulfuro deCarbono												
Ether Etilico												
Ether Petróleo												
Hexáno												
Hidróxido de Potasio				37								
Hidróxido de Sodio Liq.				231	9.912.000							
Hidróxido de Sodio Sól.				480		100.000						
Mek/Metil Etil Cetona							43					
Mibk/Metil Isobutil Cet.												
Permanganato de Pot.												
Sulfato de Sodio				8.560.000								
Tolueno				550								700.000
Tricloroetileno												
Xileno/Xilol												

Fuente: DIRECCION DE CONTROL Y FISCALIZACION  
Elaboración: El Autor

**ANEXO No. 4**

**SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
CONTROL DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS.**

**LISTA I**

<b>SUSTANCIAS</b>	<b>SUBPARTIDA ARANCELARIA</b>
DIETILTIAMBUTENO	2904.90.00
DIMETILTIAMBUTENO	2904.90.00
ETILMETILTIAMBUTENO	2904.90.00
ALFACETILMETADOL	2921.59.00
ALFAMETADOL	2921.59.00
BETACETILMETADOL	2921.59.00
BETAMETADOL	2921.59.00
DIMEFEPTANOL	2922.19.00
NORACIMETADOL	2922.19.00
BUTIRATO DE DIOXAFETILO	2922.29.00
DEXTROMORAMIDA	2922.29.00
DIAMPROMIDA	2922.29.00
FENADOXONA	2922.29.00
LEVOMORAMIDA	2922.29.00
MORAMIDA	2922.29.00
RACEMORAMIDA	2922.29.00
TILIDINA	2922.29.00
ISOMETADONA	2922.30.00
METADONA	2922.30.00
NORMETADONA	2922.30.00
PROHEPTACINA	2933.11.90
CETOBEMIDONA	2933.11.90

ACETILALFA METILFENTANIL	2933.39.00
ALFAMEPRODINA	2933.39.00
ALFA METILFENTANIL	2933.39.00
ALFAPRODINA	2933.39.00
ALFENTANIL	2933.39.00
ALILPRODINA	2933.39.00
ANILERIDINA	2933.39.00
BECITRAMIDA	2933.39.00
BENCETIDINA	2933.39.00
BETAMEPRODINA	2933.39.00
BETAPRODINA	2933.39.00
DIFENOXILATO	2933.39.00
DIFENOXINA	2933.39.00
DIPIPANO	2933.39.00
ETOXERIDINA	2933.39.00
TIOFENTANIL	2933.39.00
FENAMPROMIDA	2933.39.00
FENOPERIDINA	2933.39.00
FENTANIL	2933.39.00
FUNETIDINA	2933.39.00
3 METIL FENTANIL	2933.39.00
MORFERIDINA	2933.39.00
METIL FENIL PROPIANATO DE PIPERIDINA	2933.39.00
NORPIPANO	2933.39.00
PEPAP	2933.39.00
PIRITRAMIDA	2933.39.00
PROPERIDINA	2933.39.00
SUFENTANIL	2933.39.00

TRIMEPERIDINA	2933.39.00
PIMINODINA	2933.39.00
MORFINA	2939.10.00
ACETORFINA	2939.10.00
BENCILMORFINA	2939.10.00
CODOXIMA	2939.10.00
DESOMORFINA	2939.10.00
DIHIDROMORFINA	2939.10.00
DROTEBANOL	2939.10.00
ETORFINA	2939.10.00
FENOFORMAN	2939.10.00
HEROINA	2939.10.00
HIDROCODONA	2939.10.00
HIDROMORFINOL	2939.10.00
HIDROMORFONA	2939.10.00
HIDROXIPETIDINA	2939.10.00
LEVOFENACILMORFAN	2939.10.00
LEVOMETORFAN	2939.10.00
LEVORFANOL	2939.10.00
METAZOCINA	2939.10.00
METILDESORFINA	2939.10.00
METILDIHIDROMORFINA	2939.10.00
METOPON	2939.10.00
MIROFINA	2939.10.00
NICOMORFINA	2939.10.00
NORLEVORFANOL	2939.10.00
NORMORFINA	2939.10.00
N OXIMORFINA	2939.10.00

OPIO	2939.10.00
OXICODONA	2939.10.00
OXIMORFONA	2939.10.00
PETIDINA	2939.10.00
RACEMETORFAN	2939.10.00
RACEMORFAN	2939.10.00
TEBACON	2939.10.00
TEBAINA	2939.10.00
FENAZOCINA	2939.10.00
CLONITACENO	2939.29.00
ETONITACENO	2939.29.00
COCAINA	2939.90.20
ECGONINA	2939.90.20
CANNABIS	2939.90.20
SEMILLAS DE AMAPOLA	1207.91.00
COCA (HOJAS DE)	1211.90.10
CONCENTRADO DE PAJA ADORMIDERA	1211.90.90

#### **LISTA II**

ACETILDIHIDROCODEINA	2939.10.00
CODEINA	2939.10.00
DIHIDROCODEINA	2939.10.00
ETILMORFINA	2939.10.00
PROPIRAMO	2939.10.00
NICOCODINA	2939.70.00
NICODICODINA	2939.70.00
FOLCODINA	2939.70.00
NORCODEINA	2939.10.00

### LISTA III

ACETILDIHIDROCODEINA  
CODEINA (3 METILMORFINA)  
DIHIDROCODEINA  
ETILMORFINA  
FOLOODINA  
NICOCODINA  
NICODICODINA  
NORCODEINA

### LISTA IV

ACETORFINA  
CANNABIS Y SU RESINA ALFA  
METILFENTANIL  
CETOBEMIDONA  
DESOMORFINA  
ETORFINA  
HEROINA  
PARA FLUOR FENTANIL  
TIOFENTANIL  
PEPAP  
ACETIL ALFA METILDENTANIL  
ALFA METILTIOFENTANIL  
BETA HIDROXOFENTANIL  
BETA HIDROXIDO 3 METIULFENTANIL  
3 METILFENTANIL  
3 METILTIODENTANIL  
MPPP  
SUSTANCIAS PSICOTROPICAS

**LISTA V**

BROLANFETAMINA	2921.43.00
FENANFETAMINA	2921.43.00
PSILOCIBINA	2921.59.00
CATINONA	2922.30.00
ETRIPTAMINA	2922.30.00
ETILCICLIDINA	2939.63.00
LISERGIDA	2939.63.00
ROLICICLIDINA	2939.63.00
TENOCICLIDINA	2939.63.00

**LISTA II**

ANFETAMINA	2921.43.00
DEXANFETAMINA	2921.43.00
LEVANFETAMINA	2921.43.00
METANFETAMINA	2921.43.00
FENNTRACINA	2922.29.00
ZIPEPROL	2933.32.00
METILFENIDATO	2933.39.00
SECOBRABITAL	2933.51.00
MECLOCUALONA	2939.29.00
METACUALONA	2939.29.00
FENCICLIDINA	2939.63.00
FENETILINA	2939.63.00

**LISTA III**

FLUNITRAZEPAN	2932.99.90
GLUTETIMIDA	2933.39.00
AMOBARBITAL	2933.51.00

BUTALBITAL	2933.51.00
BUPRENORFINA	2933.51.00
CICLOBARBITAL	2933.51.00
PENTOBARBITAL	2922.51.00
PENTAZOCINA	2939.10.00
CATINA	2939.42.00

**LISTA IV**

ETCLOROVINOL	2903.29.90
MAZINDOL	2908.90.00
PIROVALERONA	2914.39.00
ANFEPRAMONA	2921.19.00
PROPILHEXEDRINA	2921.30.00
FENCANFAMINA	2921.30.00
PEMOLINA	2921.30.00
ETILANFETAMINA	2921.43.00
BENZFETAMINA	2921.43.00
LEFETAMINA	2921.43.00
FENTERMINA	2921.49.00
MEFENOREX	2921.49.00
MESOCARBO	2922.19.00
FENDIMETRACINA	2922.29.00
MEPROBAMATO	2924.10.10
ETIMANATO	2924.10.90
FENPROPOREX	2926.90.90
ALPRAZOLAM	2932.99.90
BROMAZEPAM	2932.99.90
CAMAZEPAM	2932.99.90
CLOBAZAM	2932.99.90



CLONAZEPAM	2932.99.90
BROTIZOLAM	2932.99.90
CLORDIAZEPOXIMO	2932.99.90
CLORAZEPATO	2932.99.90
CLOXAZOLAM	2932.99.90
DELORAZEPAM	2932.99.90
DIAZEPAM	2932.99.90
ESTAZOLAM	2932.99.90
FLURAZEPAM	2932.99.90
FLURAZEPAM	2932.99.90
HALAZEPAM	2932.99.90
HALOXAZOLAM	2932.99.90
KETAZOLAM	2932.99.90
LOFLAZWPATO DE ETILO	2932.99.90
LOPRAZOLAM	2932.99.90
LORAZEPAM	2932.99.90
LORMETAZEPAM	2932.99.90
MEDAZEPAM	2932.99.90
MIDAZOLAM	2932.99.90
NIMETAZEPAM	2932.99.90
NITRAZEPAM	2932.99.90
NORDACEPAM	2932.99.90
OXAZEPAM	2932.99.90
OXAZOLAM	2932.99.90
PINAZEPAM	2932.99.90
PRAZEPAM	2932.99.90
TEMAZEPAM	2932.99.90
TETRAZEPAM	2932.99.90

TRIAZOLAM	2932.99.90
METRIPRILONA	2932.99.90
PIPRADROL	2932.99.90
ALOBARBITRAL	2933.51.00
BARBITRAL	2933.51.00
BUTOBARBITAL	2933.51.00
FENOBARBITAL	2933.51.00
METILFENOBARBITAL	2933.51.00
VINILBITAL	2933.51.00
SECBUTABARBITAL	2933.51.00
AMINOREX	2939.63.00

**Fuente:** Dirección Nacional de Control y Fiscalización

**Elaboración:** El Autor

**ANEXO No. 5**

**JUICIOS POR DELITOS TIPIFICADOS EN LA LEY 108 SOBRE SUSTANCIAS  
ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS, A NIVEL NACIONAL.**

<b>Provincia</b>	<b>Nro de Juicios</b>
Azuay	480
Cañar	102
Carchi	804
Cotopaxi	5
Chimborazo	18
El Oro	72
Esmeraldas	1.165
Guayas	704
Imbabura	902
Loja	1.543
Los Rios	1.975
Manabi	1.566
Napo	40
Pastaza	7
Pichincha	913
Tungurahua	190
Zamora Chinchipe	133
Sucumbios	5
<b>TOTAL</b>	<b>10.624</b>

**Fuente: Dirección Nacional Jurídica**

**Elaboración: El Autor**

**ANEXO No. 6**

**ESTADISTICAS DE BIENES INMUEBLES, VEHICULOS Y DINEROS APREHENDIDOS E INCAUTADOS, DEPOSITOS EN EL CONSEJ**

INMUEBLES	PROVINCIAS										TOTAL
	PICHINCHA	GUAYAS	EL ORO	MANABI	LOJA	CARCHI	AZUAY	IMBABURA	ESMERALDAS	TUNGURAHUA	
HACIENDAS	16	3							1	1	21
TERRENOS		13									13
CASAS	18	30	5	2			1		1	1	58
DEPARTAMENTOS	7	11									18
OFICINAS	1	5									6
BODEGAS	5	4									9
LOCALES COMERCIALES	1										1
INDUSTRIAS	1	5									6
<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>71</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>132</b>

VEHICULOS	PROVINCIAS										TOTAL
	PICHINCHA	GUAYAS	EL ORO	MANABI	LOJA	CARCHI	AZUAY	IMBABURA	ESMERALDAS	TUNGURAHUA	
BARCOS									4		4
AVIONETAS	3										3
EQUIPO CAMINERO	30	2									32
CARROS PESADOS	38	7	1								46
JEEPS	31	5	2			2		1		1	42
CAMIONETAS	43	5			1	1					50
AUTOMOVILES	49	17	6	1	1			6			80
FURGONETAS	2										2
OTROS (MOTOS, ETC)	16	1	7		1		5	2		1	33
<b>TOTAL</b>	<b>212</b>	<b>37</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>292</b>

Fuente:

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES EN DEPOSITO

Elaboración:

El Autor

ANEXO No. 7

CONSEP- ESTADISTICAS DROGAS

DECOMISADA	AÑOS														TOTAL
	1990	%	1991	%	1992	%	1993	%	1994	%	1995	%	1996	%	
HEROINA							24484	20,8	2321	2	9025	7,7	81977	69,6	117807,0
MARIHUANA	402196	33,4	60995,4	5,1	132310,5	11	175701	14,6	160932,2	13,4	29807	2,5	243459	20,2	1205401,1
PASTA BASE	575362	18,2	243901	7,7	273067,1	8,6	306591	9,7	179981	5,7	52015	1,6	1528514	48,4	3159431,1
CLORHIDRATO	493844	2,4	830684	4	3619079	17,4	888645	4,3	1609961	7,8	3666727	17,7	9651381		20760321,0

DETENIDOS	AÑOS														TOTAL
	1990	%	1991	%	1992	%	1993	%	1994	%	1995	%	1996	%	
TRAFICO	986	18	879	16	919	16	950	17	863	15	293	5	710	4	5600
TENENCIA	553	11	622	12	736	14	829	16	1002	20	434	8	950	19	5126
CONSUMO	1742	21	1414	17	1259	15	1355	16	1208	15	452	5	865	10	8295
TOTAL	3281		2915		2914		3134		3073		1179		2525		19021

Fuente: DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES

Elaboración: El Autor

**ANEXO No. 8****CUADRO DE RESUMEN PARA 1994 Y 1995 HACIENDA "SAN ANTONIO" Y ANEXAS.****ANÁLISIS PRESUPUESTARIO.**

	1994	1995
<b>INGRESOS</b>	(MILES DE SUCRES)	(MILES DE SUCRES)
	2'745.422	5'459.831
GANADO CRIOLLO Y PURO	1'659.614	2'025.311
PALMA AFRICANA	807.689	1'929.400
BANANO	120.000	1'200.000
LECHE	64.839	138.600
CACAO SECO	21.280	86.520
PLANTA DE CACAO	72.000	80.000
<b>EGRESOS</b>	2'422.618	4'109.469
OPERACIÓN GANADERA	348.179	644.552
MANTENIMIENTO PASTIZALES	303.540	296.873
CULTIVO DE PALMA AFRICANA	593.251	771.427
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1'054.455	1'450.826
MANT. INFRAESTRUCTURA	87.636	132.562
CULTIVO DE CACAO	29.557	59.582
APOYO EXTERNO	6.000	21.824
CULTIVO DE BANANO		731.823
<b>INVERSIONES</b>	436.055	784.927
REACTIVACIÓN BANANERA	277.477	0
INFRAESTRUCTURA VIAL	37.335	86.685
CONSTRUCCIONES	22.084	81.500
NUEVAS CERCAS	10.151	13.245
NUEVOS POTREROS	19.012	69.769

MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS	21.030	30.442
CULTIVO DE CACAO	16.719	45.644
OTRAS INVERSIONES	32.247	0
REN. CULTIVO DE P. AFRICANA	0	101.429
MAG. VEHÍCULOS Y EQUIPOS	0	153.350
MEJORAMIENTO GANADERO	0	63.279
MEJORAMIENTO DE PASTURAS	0	139.584
<b>INGRESOS-EGRESOS</b>	<b>-113.251</b>	<b>565.435</b>

**Fuente:** Dirección Nacional de Administración de Bienes

**Elaboración:** El Autor

**ANEXO No. 9****CUADRO DE MONEDA EXTRANJERA**

<b>MONEDAS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>SUCRES</b>
Cuenta Especial Banco Central Suces	382.115.489,00	382.115.489,00
Dólares Américanos	1.004.348,84	3.642.733.733.242,68
Pesos Colombianos	19.759.717,50	71.388.895,00
Bolivares Venezolanos	5.909,00	45.086,00
Colones Costaricenses	200,00	3.299,00
Escudos Portugueses	8.500,00	196.868,00
Franco Suizos	1.140,00	3.063.254,00
Libras Italianas	174,00	412.359,00
Marcos Alemanes	8.340,00	19.442.845,00
Pesetas Españolas	1.139.774,00	31.540.054,00
Pesos Chilenos	56.000,00	479.263,00
Pesos Dominicanos	500,00	134.833,00
Dólar Canadienses	3,25	8.610,00
Libras Esterlinas	10,00	61.387,00
Pesos Mexicanos	134.000,00	61.897.356,00
<b>TOTAL EN MONEDA NACIONAL</b>		<b>4.912.887.366,68</b>

Fuente: Dirección Nacional Financiera

Elaboración : El Autor